INTRODUCCIÓN

Una de las etapas fundamentales de todo el proceso electoral, es la referente al registro de candidatos a cargos de elección popular, en la que los partidos políticos tienen la facultad única y exclusiva de registrar candidatos de acuerdo a lo que establece el artículo 201 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Para que el registro de candidatos que realiza la autoridad electoral se lleve a cabo válidamente, resulta necesario que se satisfagan todos los requisitos que fija la ley, así como que concurran los elementos sustanciales para que los candidatos que se presenten puedan contender en los comicios y, en su caso, asumir el cargo para el que se postulen.

En este tenor y con el objeto de agilizar la actividad electoral, en la que los plazos juegan un papel fundamental, el Instituto Electoral del Estado presenta el "Manual de Registro de Candidatos para cargos de elección popular", mismo que se realizó tomando en consideración lo establecido en el Libro Quinto, Título Tercero, Capítulo I del Código de la materia.

Es de señalarse que el "Manual para el Registro de Candidatos a cargos de elección popular" se divide en apartados, con la finalidad que en la ejecución del Registro de Candidatos se remita la parte conducente al Órgano Electoral competente de este Organismo, siendo aquellos los siguientes:

- *Procedimiento para el Registro de Candidatos a Gobernador del Estado;*
- *Procedimiento para el Registro de Candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional;*
- *Procedimiento para el Registro de Candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa; y*
- *Procedimiento para el Registro de Candidatos a miembros de Ayuntamientos;*

Es así, como el presente manual dispone en su contenido procedimientos claros y didácticos, para que los Órganos Electorales que conforman el Instituto Electoral del Estado y partidos políticos acreditados ante este Organismo, obtengan la información suficiente para registrar candidatos a cargos de elección popular.

CAPÍTULO I

ACTOS PREVIOS AL REGISTRO DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

Uno de los actos previos para el registro de candidatos a cargos de elección popular, lo es precisamente la presentación de la ***Plataforma Electoral****, la cual constituye una obligación para los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Organismo Electoral (Art. 54 fracción X del CIPEEP*), de igual forma se presenta como un requisito fundamental previo al registro de candidatos (Art. 205 del CIPEEP).*

*Por plataforma electoral podemos entender aquel documento que contiene los principios que sostendrán los candidatos de cada partido político durante sus campañas políticas, mismos que deben sustentarse en la declaración de principios y en los programas de acción de cada instituto político****.***

PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PLATAFORMA ELECTORAL	ANTE QUIEN SE REGISTRA
Del 1° al 31 de mayo del año 2004	Consejo General (se expide constancia)

El Consejo General de este Instituto emitirá constancia de registro de la plataforma electoral que presenten los partidos políticos.

Otro acto previo al registro de candidatos, es la publicación por parte del Consejo General de este Organismo de la apertura del registro de candidatos, los plazos y los órganos competentes para recibir y resolver sobre las solicitudes, así como los casos de excepción en que procederá el registro supletorio (Art. 207 CIPEEP).

Mediante la apertura de registro de candidatos en referencia, el propio Consejo General determinará el horario en que deberán permanecer abiertos los Consejos Electorales para la recepción de solicitudes de registro de candidatos.

**CIPEEP. Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.*

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCION POPULAR

APARTADO PRIMERO

PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A GOBERNADOR DEL ESTADO

I. CONDICIONES

El ejercicio del Poder Ejecutivo de la entidad se deposita en un sólo individuo que se denomina Gobernador del Estado de Puebla, el cual será electo cada seis años en forma directa, secreta, uninominal y por mayoría relativa en el territorio del Estado (Art. 17 CIPEEP).

El territorio del Estado constituye una circunscripción uninominal, para la elección de Gobernador del Estado (Art. 23 CIPEEP).

II. DEL ÓRGANO COMPETENTE Y PLAZO

De conformidad con el artículo 206 del CIPEEP, el órgano competente y el plazo de presentación de la solicitud de registro de candidatos para la elección de Gobernador del Estado es:

ÓRGANO ELECTORAL COMPETENTE	PLAZO PARA REGISTRO
• Consejo General (DIRECTO)	Del 23 al 29 de agosto del año 2004 (Última semana del mes de agosto)

De manera directa

SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATOS A GOBERNADOR DEL ESTADO

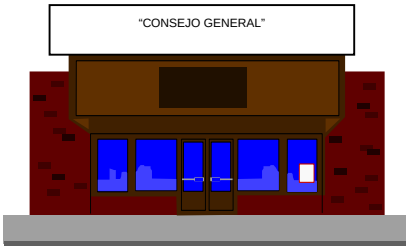

III. DE LA SOLICITUD

A. DE LA PRESENTACIÓN

El Consejo General registrará las candidaturas para Gobernador del Estado (Art. 89 fracción XXV CIPEEP), para lo cual el Consejero Presidente de dicho Órgano Electoral recibirá la solicitud de candidatos en referencia, sometiéndolas a consideración del propio Órgano Superior de Dirección de este Instituto (Art. 91 fracción XII CIPEEP).

IMPORTANTE *Es trascendental destacar que corresponde exclusivamente a los partidos políticos y a las coaliciones, en su caso, el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular (Arts.42 fracción V y 201 del CIPEEP). Por lo tanto, no se podrán registrar candidatos independientes.*

Presentada la solicitud de registro ante el Consejo General, se expedirá el acuse de recibo al partido político correspondiente, mismo que contendrá el número de fojas que se anexan a dicha solicitud (Anexo 1 al Procedimiento de Registro de Candidatos a Gobernador del Estado, página 23).

B. DE LOS REQUISITOS

Para Gobernador del Estado, los candidatos se registrarán por medio de la solicitud conducente, mismo que contendrá los requisitos que establece el CIPEEP en su artículo 208:

LOGOTIPO DEL PARTIDO

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN QUE LO POSTULA

C. _____
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IEE
PRESENTE
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 fracción V y 206 fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, por medio del presente escrito solicito el registro del candidato a Gobernador del Estado, que contenderá en la jornada electoral del proceso electoral estatal ordinario 2004, siendo el siguiente :

NOMBRE
CARGO PARA EL QUE SE POSTULA

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 208 del Código de la materia, se específica a continuación los datos personales del candidato anteriormente señalado:

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE COMPLETO

LUGAR Y FECHA DE

CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA

DOMICILIO Y TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL MISMO

OCUPACIÓN

CARGO PARA EL QUE SE POSTULA

FIRMAS AUTÓGRAFAS DE LOS FUNCIONARIOS QUE LO POSTULEN

DATOS PERSONALES DEL CANDIDATO PROPIETARIO

I.- APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE COMPLETO:
_____
_____

II.- LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:
_____

III.-DOMICILIO Y TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL MISMO:
_____
_____

IV.-OCUPACION:_____

V.-CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA:
_____

VI.-CARGO PARA EL QUE SE POSTULA:_____

A T E N T A M E N T E
H. PUEBLA DE Z. A __DE _____ DE 2004

_____
NOMBRE

De igual forma, a la solicitud de candidatos a Gobernador del Estado deberá acompañarse de los documentos siguientes (Art. 208 del CIPEEP):

1. DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA QUE DEBERÁ SER FIRMADA AUTÓGRAFAMENTE POR EL POSTULADO

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA

C.
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PRESENTE

C. SERGIO JIMENEZ VAZQUEZ, por mi propio derecho y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, en la avenida _____; y con fundamento en lo establecido en el articulo 208 fracción VII Inciso a) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, Manifiesto:

Mi aceptación como candidato del partido " X " a la _____, para la elección local a efectuarse el día 14 de Noviembre de 2004

A T E N T A M E N T E
H. PUEBLA DE Z.,A __ DE _____ DE 2004

SERGIO JIMENEZ VAZQUEZ

2. COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

DIRECCION DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

FOLIO 232183

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y COMO JUEZ.- DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE ATLIXCO,PUEBLA,- CERTIFICO QUE EN LIBRO NUMERO 3.- DE NACIMIENTOS DE, 7972.- EXISTE ASENTADA EL ACTA NUMERO 9490.- DE FECHA 30 DE AGOSTO.- LA CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO

NOMBRE =.-SERGIO JIMENEZ VAZQUES.

FECHA DE NACIMIENTO 9 DE JULIO ANTERIOR. HORA 20

LUGAR =.-ATLIXCO. CLAVE

FUE PRESENTADO VIVO ● MUERTO ○ SEXO MASCULINO ● FEMENINO ○

DECLARO EL PADRE ○ LA MADRE ● AMBOS ○ PERSONA DISTINTA ○

PADRES

NOMBRE VICTOR JIMENEZ. NACIONALIDAD MEXICANA

NOMBRE AURORA VAZQUES DE JIMEZ. NACIONALIDAD MEXICANA

ABUELOS PATERNOS Y MATERNOS

NOMBRE LUIS JIMENEZ. NACIONALIDAD

NOMBRE EVVA ORTEGA. NACIONALIDAD

NOMBRE JUVENTINO VAZQUES. NACIONALIDAD

NOMBRE GUADALUPE SARTINARES. NACIONALIDAD

TESTIGOS DEL ACTO

NOMBRE GREGORIO GALINDO. Y FERNANDO ARIAS.

DE === Y === AÑOS, DE NACIONALIDAD DE NACIONALIDAD

NOMBRE DE LA PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE DECLARO EL NACIMIENTO

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, EN EXTRACTO, EN ATLIXCO, ESTADO DE PUEBLA.- EL DIA 27 DE JULIO DE 199.1.-

EL C JUEZ.- DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL.

SELLO

PROFR.HECTOR ANTELMO LEON GARCIA.- NOMBRE FIRMA

A.J.P.M.REYES.-

OFICIAL: EUGENIA LUZ.Ma. ROJAS R.-

JUZGADO DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO CIVIL Atlixco Pue. Clave 019-03

3. COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA POR AMBOS LADOS

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE

JIMENEZ

VAZQUEZ

SERGIO

DOMICILIO

PLAZA LOS GERANIOS 008 INT.4

COL INFONAVIT 74222

ATLIXCO PUE

FOLIO 38647402 AÑO DE REGISTRO 1991-0

CLAVE DE ELECTOR JVZSER72070921H800

SECCION 021 LOCALIDAD 0001 EMISION 0161

4. CONSTANCIA DE RESIDENCIA

EL CIUDADANO ._____PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD Y SECRETARIO QUE AUTORIZA.

HACE(N) CONSTAR:

Que el(a) C. _____, cuya fotografía aparece al margen, es originario(a) de _____, según Acta de Nacimiento del Registro Civil Nº. 2/70, que presenta, quien reside desde hace __ años, en esta Ciudad, con domicilio ubicado actualmente en _____ De esta Ciudad.

Lo anterior se manifiesta de conformidad con el testimonio rendido ante esta oficina, por las personas que al calce de la presente firman.

A solicitud del(a) interesado(a) y para los fines que a él(a) convengan se expide la presente en la Ciudad de _____ a los:_____

5. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA

C. CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO
PRESENTE

FECHA_____

SERGIO JIMENEZ VAZQUEZ, por medio del presente escrito, **DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que cumplo con los requisitos que exige la Constitución Federal, la Constitución Local y el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en términos de lo que dispone su artículo 208 fracción VII inciso e).

A T E N T A M E N T E

Así mismo, el partido político postulante deberá manifestar por escrito que los candidatos cuyo registro solicitan, fueron seleccionados de conformidad con los estatutos del propio partido político.

C. DE LA REVISIÓN Y DEL REGISTRO

*En caso de que para un mismo cargo de elección popular sea solicitado el registro de diferentes candidatos por un mismo partido político, el **Secretario del Consejo General** requerirá al partido político a efecto de que informe al Consejo General, en término de cuarenta y ocho horas, cuáles candidatos o fórmula prevalece. En caso de no hacerlo se tendrá por presentada únicamente la última solicitud (Art. 209 CIPEEP).*

*Una vez recibida por el Consejo General la solicitud de registro de candidatos a Gobernador del Estado por parte de los partidos políticos, así como los documentos que se acompañan a la misma, dentro de los **tres días siguientes** de su recepción verificará que se haya cumplido con todos los requisitos señalados en el capítulo conducente del Código de la materia, conforme a las reglas siguientes (ART. 213 CIPEEP):*

- *Si se advierte que hubo omisión de uno o varios requisitos, se notificará **de inmediato** al partido político correspondiente para que, dentro de **las veinticuatro horas siguientes**, subsane el o los requisitos omitidos o*

sustituya al candidato, siempre que esto pueda realizarse dentro de los plazos conducentes;

- *Cualquier solicitud o documentación presentada fuera de dichos plazos será desechada de plano;*

- ***Al tercer día siguiente** al vencimiento de los plazos referidos, el Consejo General celebrará **sesión** cuyo objeto único será registrar las candidaturas que procedan; y*

- *Al concluir dicha sesión el Consejero Presidente del Consejo General, hará público en los estrados del local del Órgano Electoral el registro de candidatos acordado.*

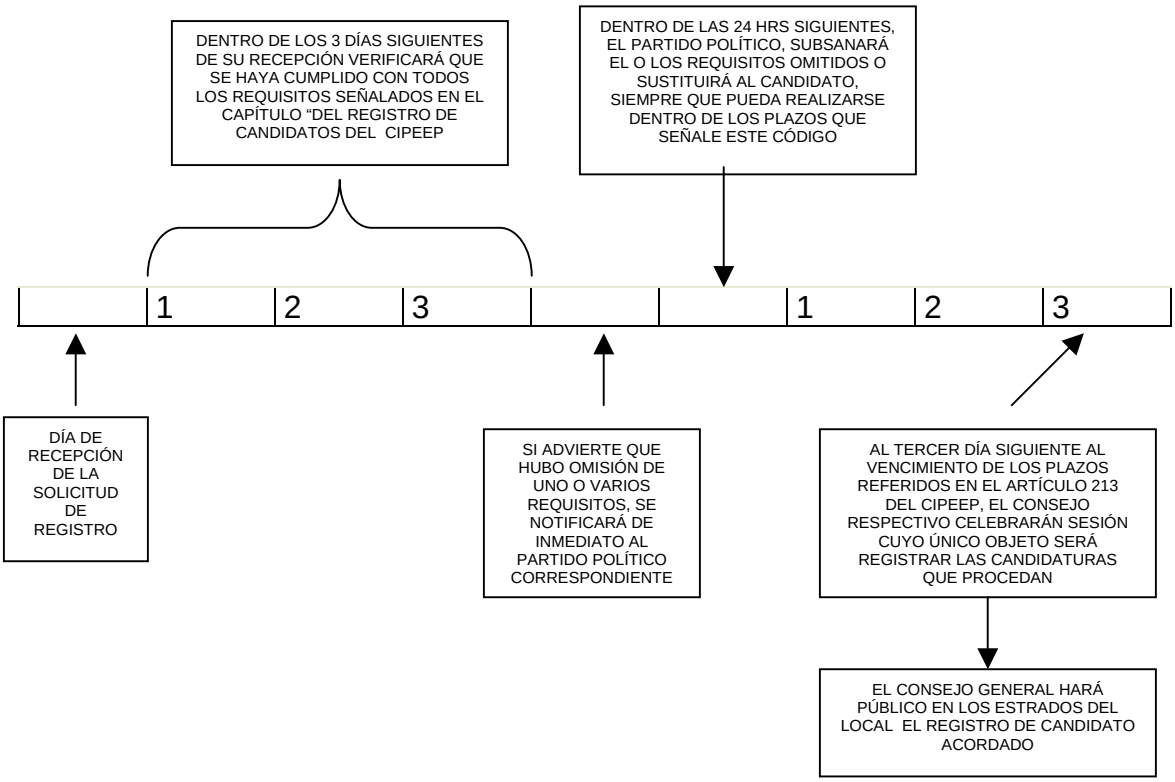

Aunado a lo anterior, en la etapa de análisis de documentación, el Consejero Presidente, con el personal designado para ello, deberán verificar los requisitos que contempla el capítulo "Del Registro de Candidatos" del CIPEEP, con la documentación presentada por el partido político, procediendo al llenado del formato de análisis correspondiente (Anexo 2 al Procedimiento de Registro de Candidatos a Gobernador del Estado, página 24).

Para la revisión de los documentos presentados, se seguirán los pasos de verificación siguientes:

PRIMER PASO.

Se verificará el ***nombre completo*** *del candidato, cotejando el acta de nacimiento, con la copia de la credencial para votar con fotografía que se presente, procediendo al llenado del formato en la parte conducente.*

VERIFICAR NOMBRE DEL CANDIDATO

ACTA DE NACIMIENTO *CREDENCIAL PARA VOTAR*

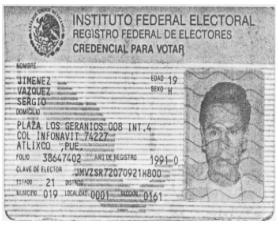

SEGUNDO PASO.

Corroborar el ***lugar y fecha de nacimiento*** *del candidato, cotejando de igual forma, el acta de nacimiento, con la copia de la credencial para votar con fotografía que se presenten, procediendo al llenado del formato en la parte correspondiente.*

VERIFICAR FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO DEL CANDIDATO

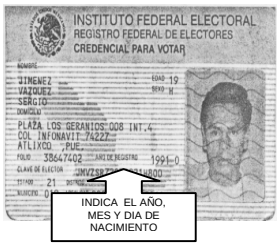

ACTA DE NACIMIENTO *CREDENCIAL PARA VOTAR*

TERCER PASO.

Por lo que respecta al requisito del ***domicilio y tiempo de residencia del candidato en el mismo****, se verificará mediante la constancia de residencia, debiendo llenar el formato de análisis en su apartado específico.*

CORROBORAR DOMICILIO Y TIEMPO DE RESIDENCIA DEL CANDIDATO EN EL MISMO

EL CIUDADANO ._____PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD Y SECRETARIO QUE AUTORIZA.

HACE(N) CONSTAR:

Que el(a) C. _____, cuya fotografía aparece al margen, es originario(a) de _____, según Acta de Nacimiento del Registro Civil Nº. 2/70, que presenta, quien reside desde hace __ años, en esta Ciudad, con domicilio ubicado actualmente en _____ De esta Ciudad.

Lo anterior se manifiesta de conformidad con el testimonio rendido ante esta oficina, por las personas que al calce de la presente firman.

A solicitud del(a) interesado(a) y para los fines que a él(a) convengan se expide la presente en la Ciudad de _____ a los:_____

CONSTANCIA DE RESIDENCIA

CUARTO PASO.

*Para confirmar el dato de **ocupación** del candidato, se tiene que estar atento al texto que señala la propia solicitud de registro de candidatos que sea presentada por el partido político interesado, desprendiéndose de dicho documento el señalamiento del requisito, procediendo al llenado del formato en el rubro que se menciona.*

LA SOLICITUD DEBERÁ SEÑALAR LA OCUPACIÓN DEL CANDIDATO

SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO

Ocupación: _____

QUINTO PASO.

*Se verificará la **clave de la credencial para votar con fotografía** del candidato, cotejando para tal efecto el dato establecido en la solicitud con el de la credencial para votar con fotografía, llenando el formato correspondiente.*

VERIFICAR LA CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA DEL CANDIDATO

SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO

Clave de la credencial para votar con fotografía: _____

SOLICITUD

CREDENCIAL PARA VOTAR

SEXTO PASO.

*El **cargo para el que se postula el candidato** debe de ser corroborado, mediante la revisión de la solicitud del registro de candidatos con el escrito de declaración de aceptación de la candidatura, procediendo a llenar el formato de análisis en referencia.*

CONFIRMAR LOS DATOS DEL CARGO PARA EL QUE SE POSTULA EL CANDIDATO

SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO

Cargo para el que se postula: _____

DECLARACION DE ACEPTACION DE LA CANDIDATURA

C.
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO ELECTORAL _____ DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO
PRESENTE

C. SERGIO JIMENEZ VAZQUEZ, por mi propio derecho y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, en la avenida _____; y con fundamento en lo establecido en el articulo 208 Fracción VII inciso a) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, Manifiesto:

Mi aceptación como candidato del partido " X " a la _____, para la elección local a efectuarse el día ___ de de 2004

A T E N T A M E N T E
H. PUEBLA DE Z., A __ DE _____ DE 2004

SERGIO JIMENEZ VAZQUEZ

SOLICITUD

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA

Aunado a lo anterior, también resulta conveniente verificar que la firma que aparezca en la declaración de aceptación de candidatura, sea similar en características que la que conste en la credencial para votar con fotografía.

VERIFICAR FIRMAS DEL CANDIDATO

CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA

DECLARACION DE ACEPTACION DE LA CANDIDATURA

C.
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO ELECTORAL _____ DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO
PRESENTE

C. SERGIO JIMENEZ VAZQUEZ, por mi propio derecho y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, en la avenida _____; y con fundamento en lo establecido en el articulo 208 Fracción VII inciso a) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, Manifiesto:

Mi aceptación como candidato del partido " X " a la _____, para la elección local a efectuarse el día ___ de de 2004

A T E N T A M E N T E
H. PUEBLA DE Z., A __ DE _____ DE 2004

SERGIO JIMENEZ VAZQUEZ

SÉPTIMO PASO.

Se verificará la existencia de las ***firmas autógrafas de los funcionarios de los partidos políticos que los postulen,*** *en este sentido, la propia solicitud de registro de candidatos, debe contener las firmas en referencia, vaciando los datos que se desprendan del análisis de este punto en el formato conducente.*

VERIFICAR LA EXISTENCIA DE LAS FIRMAS AUTÓGRAFAS DE LOS FUNCIONARIOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE POSTULEN CANDIDATOS

SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO

Firmas autógrafas de los funcionarios de los partidos políticos: _____

SOLICITUD

OCTAVO PASO.

Verificar que en los documentos que presentan los partidos políticos para el registro de candidatos, contenga la ***declaración, bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado y el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla****, debiendo llenar el formato de análisis en su apartado específico.*

VERIFICAR QUE EN LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS, SE ENCUENTRE LA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA EN REFERENCIA

C. CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO _____ DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO
PRESENTE

FECHA_____

SERGIO JIMENEZ VAZQUEZ, por medio del presente escrito, **DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que cumplo con los requisitos que exige la Constitución Federal, la Constitución Local y el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en términos de lo que dispone su artículo 208 inciso e).

A T E N T A M E N T E

DECLARACIÓN BAJO PROTESTA

NOVENO PASO.

El partido político postulante deberá ***manifestar por escrito que los candidatos cuyo registro solicitan, fueron seleccionados de conformidad con los estatutos del propio partido político****, para lo cual, de los documentos presentados se deberá confirmar la existencia del escrito del que se desprenda tal aspecto, procediendo a llenar el formato de análisis en referencia.*

CORROBORAR QUE DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS OBRE MANIFIESTO POR ESCRITO

C. CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO _____ DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO
PRESENTE

Por este ocurso, manifiesto que los candidatos cuyo registro solicitan, fueron seleccionados de conformidad con los estatutos del partido _____.

A T E N T A M E N T E

_____
REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO

No olvidemos que resulta de notoria importancia, observar las disposiciones legales aplicables a candidaturas al Poder Ejecutivo del Estado que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado y del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, para ello, se acompaña al presente Procedimiento de Registro de Candidatos a Gobernador del Estado, como ANEXO 3 página 25, las disposiciones normativas aplicables a lo anteriormente citado.

El Consejero Presidente del Consejo General enviará para su publicación oportuna, por sólo una vez en el Periódico Oficial del Estado y en los periódicos de mayor circulación, la relación completa de candidatos registrados, el cargo y el partido político que los postula (ART. 214 CIPEEP).

De igual manera, se publicarán las cancelaciones de registro o sustituciones de candidatos que procedan.

IV. DEL EXPEDIENTE DE REGISTRO DE CANDIDATOS

IMPORTANTE

Una vez realizados los pasos anteriores, se procederá a conformar el expediente en el que consten los documentos presentados por los partidos políticos para el registro de candidatos, integrándose el expediente en referencia de acuerdo al siguiente orden:

1.- Acuse de recibo de la documentación que presente el partido político para registrar candidatos;

2.- Solicitud de registro de candidatos; y

3.- Documentos que acompañan:

a.- Declaración de aceptación de la candidatura, que deberá ser firmada autógrafamente por el postulado;

b.- Copia del acta de nacimiento;

c.- Copia de la credencial para votar con fotografía;

d.- Constancia de residencia;

e.- Declaración bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Federal, la Constitución Local y el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla;

f.- En su caso, manifiesto por escrito que los candidatos cuyo registro solicitan, fueron seleccionados de conformidad con los estatutos del propio partido político; y

g.- Otros documentos que se presenten y que no se encuentren descritos en los rubros anteriores.

En este sentido, se recomienda a los partidos políticos participantes en el proceso de registro de candidatos respectivo, presenten su documentación en el orden anteriormente descrito, acompañando de igual forma, los documentos correspondientes en forma clara y legibles.

IMPORTANTE *En caso de que se presente cualquier duda por lo que refiere al registro de candidatos a cargos de elección popular, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Organismo, por medio del Departamento de Partidos Políticos, se encargará de dar la atención debida, estando a disposición para cualquier aclaración al respecto.*

V. DE LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS

Los partidos políticos solicitarán por escrito al Consejo General, en su caso, la sustitución de sus candidatos, observando las disposiciones siguientes (Art. 215 CIPEEP):

A. Dentro de los plazos para el registro de candidatos establecidos en el artículo 206 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, es decir, en la última semana del mes de agosto, procede la sustitución en cualquier momento.

ÚLTIMA SEMANA DEL MES DE AGOSTO
(Las sustituciones proceden en cualquier momento)

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
23	24	25	26	27	28	29

B. Vencidos los plazos a que se refiere el inciso anterior, sólo podrán sustituirlos por causas de renuncia, inhabilitación, incapacidad, expulsión del propio partido político o fallecimiento. En el primer caso, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los treinta días anteriores al de la jornada electoral. Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales, se estará a la posibilidad técnica y a lo que disponga el Código de la Materia.

<u>TREINTA DÍAS ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL</u>
(Treinta días en los que no podrán ser sustituidos los candidatos por causa de renuncia)

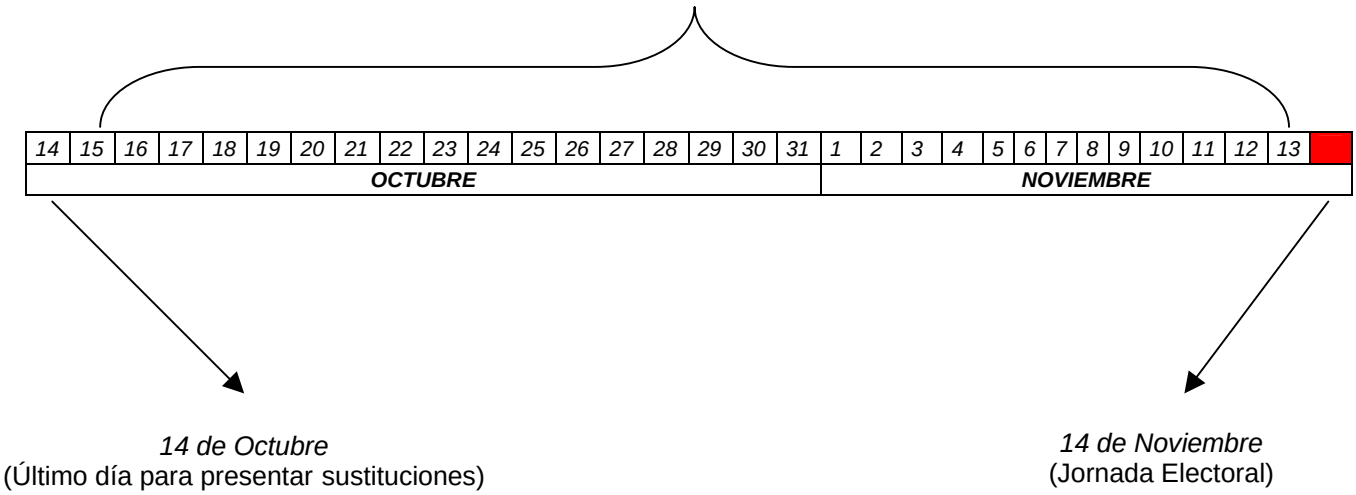

C. Cuando por renuncia expresa del candidato o la negativa a aceptar la candidatura se haga del conocimiento del Consejo General, éste notificará de inmediato al partido político que solicitó el registro para que proceda a la sustitución, de encontrarse dentro de los plazos que así lo permitan. En caso contrario el Consejo General acordará la cancelación del registro.

NOTIFICACIÓN INMEDIATA

CONSEJO GENERAL

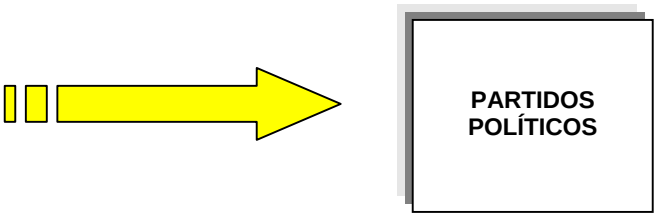

VI. DE LA FOTOGRAFÍA PARA IMPRESIÓN DE BOLETAS ELECTORALES DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS A GOBERNADOR DEL ESTADO.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por medio de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, convocará a quienes hayan obtenido el registro de candidatos a Gobernador del Estado, para efecto que se constituyan en las instalaciones de este Órgano Superior de Dirección, con la finalidad de que se impriman sus respectivas placas fotográficas, que habrán de insertarse en las boletas electorales, a utilizarse en la próxima Jornada Electoral, para lo cual, deberán cumplir con lo siguiente:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS FOTOGRAFÍAS:

1.- Blanco y negro:
2.- De frente;
3.- Tamaño pasaporte (3.5 X 4.5 cm.);
4.- Fondo blanco;
5.- Ropa oscura;
6.- Cabeza descubierta;
7.- Sin retoque.

En caso de no acudir los candidatos convocados a la impresión de la placa fotográfica en referencia, su imagen no aparecerá inserta en las boletas correspondientes.

ANEXOS

AL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A GOBERNADOR DEL ESTADO

ANEXO 1 Al Procedimiento para el Registro de Candidato a Gobernador del Estado
(Formato de Recepción de solicitudes de Registro de Candidatos)

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL
DIRECCION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y MEDIOS DE COMUNICACION
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2004

DOCUMENTACION PRESENTADA PARA SOLICITAR REGISTRO DE CANDIDATOS A GOBERNADOR DEL ESTADO

FECHA DE RECEPCION DE DOCUMENTOS _____ HORA : _____
CONSEJO ELECTORAL QUE RECIBE LOS DOCUMENTOS OG REGISTRO: DIRECTO

POR ESTE CONDUCTO, SE ACUSA DE RECIBIDA LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PARTIDO O COALICION _____ PARA OBTENER REGISTRO COMO CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO, SIENDO LA SIGUIENTE:

	ORIGINAL	COPIA SIMPLE	COPIA CERTIFICADA	No. FOJAS
1) SOLICITUD POR ESCRITO				
2) DECLARACION DE LA ACEPTACION DE LA CANDIDATURA				
3) ACTA DE NACIMIENTO				
4) CREDENCIAL PARA VOTAR				
5) CONSTANCIA DE RESIDENCIA				
6) DECLARACION BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DE QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LA CONSTITUCION FEDERAL, LA CONSTITUCION LOCAL Y EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA				
7) OTRA DOCUMENTACION **(ESPECIFICAR)** _____ _____ _____				
			TOTAL DE FOJAS :	

NOMBRE Y FIRMA DEL CONSEJERO PRESIDENTE

SELLO DE RECIBIDO DEL CONSEJO ELECTORAL

Anexo 2 al Procedimiento para el Registro de Candidato a Gobernador del Estado
(Formato de Análisis de Documentos Presentados por los Partidos Políticos o Coaliciones para Registro de Candidatos)

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL
DIRECCION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y MEDIOS DE COMUNICACION
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2004
ANALISIS DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATO A CARGO DE ELECCION POPULAR A GOBERNADOR DEL ESTADO

FECHA : _____

PARTIDO O COALICION : FECHA : RECIBIDA EN : CG REGISTRO : DIRECTO

CARGO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	GENERO	LUGAR DE NACIMIENTO	FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO	TIEMPO DE RESIDENCIA	OCUPACION	CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR	FIRMAS AUTOGRAFAS DE LOS REPRESENTANTES	DECLARACION DE ACEPTACION	ACTA DE NACIMIENTO	CREDENCIAL PARA VOTAR	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	DECLARACION BAJO PROTESTA	MANIFIESTO POR ESCRITO QUE LOS CANDIDATOS FUERON SELECCIONADOS DE CONFORMIDAD CON ESTATUTOS	OTROS DOCUMENTOS	OBSERVACIONES
PROPIETARIO																			

OBSERVACIONES _____

_____
CONSEJERO PRESIDENTE

Anexo 3

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"Artículo 34. *Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:*
I. Haber cumplido dieciocho años; y
*II. Tener un modo honesto de vivir.****"***

"Artículo 35. *Son prerrogativas del ciudadano:*
I. Votar en las elecciones populares;
II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;
*III a V****."***

"Artículo 36. *Son obligaciones del ciudadano de la República:*
I ..., II...,
III. Votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley;
IV. Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados, que en ningún caso serán gratuitos; y
*V ...****"***

"Artículo 38. *Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:*
I. Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señalare la ley;
II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión;
III. Durante la extinción de una pena corporal;
IV. Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes;
V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal; y
VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión.

*La ley fijará los casos en que se pierden y los demás en que se suspenden los derechos de ciudadano, y la manera de hacer la rehabilitación.****"***

"Artículo 116. *El poder público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.*

Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:
I. Los gobernadores de los Estados no podrán durar en su encargo más de seis años.

La elección de los gobernadores de los Estados y de las legislaturas locales será directa y en los términos que dispongan las leyes electorales respectivas.

Los Gobernadores de los Estados, cuyo origen sea la elección popular, ordinaria o extraordinaria, en ningún caso y por ningún motivo podrán volver a ocupar ese cargo, ni aun con el carácter de interinos, provisionales, sustitutos o encargados del despacho.

Nunca podrán ser electos para el período inmediato: y

a) El gobernador sustituto constitucional, o el designado para concluir el período en caso de falta absoluta del constitucional, aun cuando tenga distinta denominación;
b) El gobernador interino, el provisional o el ciudadano que, bajo cualquiera denominación, supla las faltas temporales del gobernador, siempre que desempeñe el cargo los dos últimos años del período.

Sólo podrá ser gobernador constitucional de un Estado un ciudadano mexicano por nacimiento y nativo de él, o con residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección.
*II a VII.****"***

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

"ARTICULO 20. *Son poblanos:*

I. *Los nacidos en territorio del Estado.*

II. *Los mexicanos hijos de padre poblano o madre poblana, nacidos fuera del territorio del Estado, mayores de edad, que manifiesten ante el Congreso Local, su deseo de ser poblanos y obtengan del mismo su aprobación para ser considerados como tales.*

III. *Los mexicanos nacidos fuera del territorio del Estado, hijos de padres no poblanos, con residencia contínua y comprobable de cinco años dentro del mismo, mayores de edad, que manifiesten ante el Congreso local su deseo de ser poblanos y obtengan del mismo su aprobación para ser considerados como tales.**"***

"ARTICULO 21. *Son ciudadanos del Estado los poblanos varones y mujeres de nacionalidad mexicana, que residan en la Entidad y reúnan además los siguientes requisitos:*

I. *Haber cumplido dieciocho años, y*

II. *Tener modo honesto de vivir.**"***

"ARTICULO 22. *Son prerrogativas de los ciudadanos del Estado:*

I. *Votar en las elecciones populares y participar en los procesos de plebiscito, referéndum e iniciativa popular en los términos que establezca esta Constitución y la ley de la materia;*

II. *Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la Ley;*

III. *Reunirse pacíficamente para tratar y discutir los asuntos políticos del Estado o de los Municipios de éste.*

IV. *Los Ministros de los cultos religiosos, tendrán las prerrogativas que les conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las Leyes y Reglamentos Federales de la Materia.**"***

"ARTICULO 23. *Son obligaciones de los ciudadanos del Estado:*

I. *Inscribirse en el Padrón Municipal.*

II. *Inscribirse en el Padrón Electoral.*

III. *Votar en las elecciones populares, en la forma que disponga la Ley.*

IV. *Desempeñar los cargos de elección popular, los concejiles, los censales y las funciones electorales conforme a la Ley, salvo excusa legítima.**"***

"ARTICULO 24.- *Los derechos y prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:*

I. *Por incapacidad declarada conforme a las leyes.*

II. *Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de las obligaciones impuestas por el artículo anterior.*

III. *Por estar procesados por delito intencional que merezca sanción corporal, desde la fecha en que se dicte auto de formal prisión o desde que se declare que ha lugar a instauración de causa, tratándose de funcionarios que gocen de fuero constitucional.*

IV. *Por sentencia ejecutoriada que imponga como pena esa suspensión.*

V. *Durante el cumplimiento de una pena corporal.*

VI. *Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión, hasta que prescriba la acción penal.*

VII. *Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes.**"***

"ARTICULO 25. *Los derechos y prerrogativas de los ciudadanos se pierden:*

I. *En los casos de pérdida de la ciudadanía mexicana, conforme a lo establecido por la Constitución General de la República.*

II. *Por adquirir la ciudadanía de otro Estado, salvo cuando haya sido concedida a título de honor o recompensa, por servicios prestados con anterioridad.*

III. *Por pena impuesta en sentencia judicial.**"***

"ARTICULO 26. *Los derechos y prerrogativas, suspensos o perdidos, se recuperan:*

I. *En el caso de la fracción I de artículo anterior, por recuperar la ciudadanía mexicana.*

II. *En los demás casos por cumplimiento de la pena, por haber finalizado el término o cesado las causas de la suspensión o por rehabilitación.**"***

"ARTICULO 27. *Las leyes determinarán a qué autoridad corresponde decretar la suspensión, pérdida o recuperación de los derechos de ciudadano, en qué términos y con qué requisitos ha de dictarse el fallo respectivo, y el tiempo que deba durar la suspensión.**"***

"ARTICULO 70. *El ejercicio del Poder Ejecutivo de la Entidad se deposita en un solo individuo que se denominará* ***"Gobernador del Estado de Puebla"."ARTICULO 71.*** *La elección de Gobernador será directa,*

*secreta, uninominal y por mayoría relativa en todo el territorio del Estado, en los términos de la Ley de la materia.**”***

“ARTICULO 72. *El Gobernador del Estado, cuyo origen sea de elección popular, directa, ordinaria o extraordinaria en ningún caso y por ningún motivo volverá a ocupar este cargo, bajo ningún carácter o denominación.**”***

“ARTICULO 73. *No podrán ser electos para el periodo inmediato:*

a) *El Gobernador provisional designado por la Comisión Permanente o el Gobernador interino designado por el Congreso, para suplir las faltas temporales del Gobernador de elección popular directa.*

b) *El Gobernador substituto designado por el Congreso para concluir el periodo por falta absoluta del Gobernador de elección popular directa.**”***

“ARTICULO 74. *Para ser Gobernador se requiere:*

I. *Ser mexicano por nacimiento.*

II. *Ser Ciudadano del Estado en pleno goce de sus derechos políticos.*

III. *Tener 30 años cumplidos el día de la elección.*

IV. *No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni militar en servicio activo o con mando de fuerzas dentro del Estado, a menos que se separe del cargo o servicio cuando menos noventa días antes de la elección.*

V. *No ser ministro de algún culto religioso.**”***

“ARTICULO 75. *El Gobernador durará en su encargo seis años y tomará posesión en ceremonia que se celebrará el día primero de febrero siguiente a la elección.**”***

CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA

“ARTÍCULO 17.- *El ejercicio del Poder Ejecutivo de la Entidad se deposita en un sólo individuo que se denomina Gobernador del Estado de Puebla, el cual será electo cada seis años en forma directa, secreta, uninominal y por mayoría relativa en el territorio del Estado.**”***

APARTADO SEGUNDO

PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

I. CONDICIONES

La representación proporcional es la forma implementada en los sistemas democráticos para dar voz a las minorías, su base la encontramos en el sistema de listas votadas para toda una circunscripción plurinominal. La figura de la representación proporcional es creada también, con la intención de que la Cámara de Diputados contenga las más diversas opiniones e ideologías.

El Congreso del Estado se integra hasta con 15 Diputados electos según el principio de Representación Proporcional (Art. 16 CIPEEP).

Los partidos políticos podrán registrar candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, sólo si hubieren registrado candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, en por lo menos las dos terceras partes de los distritos electorales uninominales (Art. 210 CIPEEP).

NÚMERO DE DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES EN EL ESTADO DE PUEBLA	*DOS TERCERAS PARTES DE LOS DISTRITOS UNINOMINALES EN EL ESTADO DE PUEBLA*
VEINTISÉIS	*DIECIOCHO*

IMPORTANTE *Si algún partido político no presenta completa para su registro la lista estatal de candidatos según el principio de representación proporcional, perderá su derecho a participar en la elección de Diputados por ese principio (Art. 211 CIPEEP).*

Los candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional se registrarán por fórmulas compuestas, cada una, por un propietario y un suplente (Art. 202 del CIPEEP).

A fin de promover la equidad entre géneros en la vida política del Estado, los partidos políticos y las coaliciones en ningún caso podrán postular a cargos de elección popular, un porcentaje mayor al setenta y cinco por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, para integrar el Congreso del Estado (Art. 201 CIPEEP).

II.- DEL ÓRGANO COMPETENTE Y PLAZO

De conformidad con el artículo 206 del CIPEEP, el órgano competente y plazo de presentación de solicitud de registro de candidatos para la elección de Diputados por el principio de representación proporcional es:

ÓRGANO ELECTORAL COMPETENTE	PLAZO PARA REGISTRO
• Consejo General (DIRECTO)	Del 6 al 12 de septiembre del año 2004. (Primera semana del mes de septiembre)

De manera directa

SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

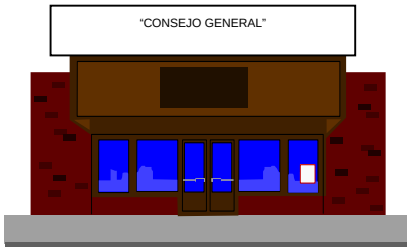

III. DE LA SOLICITUD

A. DE LA PRESENTACIÓN

La solicitud deberá presentarse ante el Consejo General del Instituto, quién a su vez, registrará las listas de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional (Art. 89 fracción XXVI, CIPEEP).

IMPORTANTE

Es trascendental destacar que corresponde exclusivamente a los partidos políticos y a las coaliciones, en su caso, el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular (Arts.42 fracción V y 201 del CIPEEP). Por lo tanto, no se podrán registrar candidatos independientes.

Presentada la solicitud de registro al Consejo General, se expedirá el acuse de recibo al partido político correspondiente, mismo que contendrá el número de fojas que se anexan a dicha solicitud (Anexo 1 al Procedimiento de Registro de Candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporciona, página 45).

B. DE LOS REQUISITOS

Los candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, se registrarán por fórmulas compuestas, cada una, por un propietario y un suplente, mismo que contendrá los requisitos que establece el CIPEEP en su artículo 208:

LOGOTIPO DEL PARTIDO

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN QUE LO POSTULA

C. _____
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IEE
PRESENTE
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 fracción V y 206 fracción IV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, por medio del presente escrito solicito el registro de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, que contenderá en la jornada electoral del proceso electoral estatal ordinario 2004, siendo el siguiente :

1º DIP.	**PROPIETARIO**	**NOMBRE**
1º DIP.	**SUPLENTE**	**NOMBRE**
2º DIP.	**PROPIETARIO**	**NOMBRE**
2º DIP.	**SUPLENTE**	**NOMBRE**
3º DIP.	**PROPIETARIO**	**NOMBRE**
3º DIP.	**SUPLENTE**	**NOMBRE**
4º DIP.	**PROPIETARIO**	**NOMBRE**
4º DIP.	**SUPLENTE**	**NOMBRE**
5º DIP.	**PROPIETARIO**	**NOMBRE**
5º DIP.	**SUPLENTE**	**NOMBRE**

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 208 del Código de la materia, se especifíca a continuación los datos personales de cada uno de los candidatos anteriormente citados.

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE COMPLETO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO

CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA

DOMICILIO Y TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL MISMO

OCUPACIÓN

CARGO PARA EL QUE SE POSTULA

FIRMAS AUTÓGRAFAS DE LOS FUNCIONARIOS QUE LO POSTULEN

DATOS PERSONALES DEL CANDIDATO PROPIETARIO

I.- APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE COMPLETO:
_____
_____

II.- LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:
_____

III.-DOMICILIO Y TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL MISMO:
_____
_____

IV.-OCUPACION:_____

V.-CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA:
_____

VI.-CARGO PARA EL QUE SE POSTULA:_____

A T E N T A M E N T E
H. PUEBLA DE Z. A __DE _____ DE 2004

_____
NOMBRE

De igual forma, a la solicitud de registro de candidatos, propietarios y suplentes, de la fórmula de Diputados de representación proporcional deberá acompañarse los siguientes (Art. 208 del CIPEEP).

1. DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA QUE DEBERA SER FIRMADA AUTÓGRAFAMENTE POR EL POSTULADO

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA

C.
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL IEE
PRESENTE

C. SERGIO JIMENEZ VAZQUEZ, por mi propio derecho y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, en la avenida _____; y con fundamento en lo establecido en el articulo 208 fracción VII Inciso a) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, Manifiesto:

Mi aceptación como candidato del partido " X " a la _____, para la elección local a efectuarse el día 14 de Noviembre de 2004

A T E N T A M E N T E
H. PUEBLA DE Z.,A __ DE _____ DE 2004

SERGIO JIMENEZ VAZQUEZ

2. COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

DIRECCION DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

FOLIO 232383

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y COMO JUEZ.- DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE ATLIXCO,PUEBLA,- , CERTIFICO: QUE EN LIBRO NUMERO 3.-DE NACIMIENTOS DE 1972.- EXISTE ASENTADA EL ACTA NUMERO 4490.- DE FECHA 30 DE AGOSTO.- LA CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO

NOMBRE =.-SERGIO JIMENEZ VAZQUES.=

FECHA DE NACIMIENTO 9 DE JULIO ANTERIOR. HORA 20

LUGAR =.-ATLIXCO.= CURP

FUE PRESENTADO VIVO ⊕ MUERTO ○ SEXO MASCULINO ⊕ FEMENINO ○

DECLARO EL PADRE ○ LA MADRE ⊕ AMBOS ○ PERSONA DISTINTA ○

PADRES

NOMBRE VICTOR JIMENEZ.= NACIONALIDAD MEXICANA

NOMBRE AURORA VAZQUES DE JIMEZ.= NACIONALIDAD MEXICANA

ABUELOS PATERNOS Y MATERNOS

NOMBRE LUIS JIMENEZ.= NACIONALIDAD=

NOMBRE EDUA ORTEGA.= NACIONALIDAD=

NOMBRE JUVENTINO VAZQUES.= NACIONALIDAD=

NOMBRE GUADALUPE BARTIBAREZ.= NACIONALIDAD=

TESTIGOS DEL ACTO

NOMBRE GREGORIO GALINDO.= Y FERNANDO ARIAS.=

DE === Y === AÑOS, DE NACIONALIDAD =Y DE NACIONALIDAD =

NOMBRE DE LA PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE DECLARO EL NACIMIENTO

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, EN EXTRACTO, EN ATLIXCO, ESTADO DE PUEBLA.- EL DIA 27 DE JULIO DE 199.5.-

EL C JUEZ.- DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL.

SELLO

PROFR.HECTOR ARTELMO LEON GARCIA.- NOMBRE FIRMA

A.P.M.REYES.-

COTEJO: ENGERIA LUZ Mar SCHOS R.-

FIZGADO DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Atlixco Pue. Clave 019-03

3. COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA POR AMBOS LADOS

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE

JIMENEZ

VAZQUES

SERGIO

DOMICILIO

PLAZA LOS GERANIOS 008 INT. 4

COL. INFONAVIT 74222

ATLIXCO, PUE.

FOLIO 38647402 AÑO DE REGISTRO 1991-0

CLAVE DE ELECTOR JWZSER72070921H800

SECCION 021 LOCALIDAD 0001 EMISION 0161

4. CONSTANCIA DE RESIDENCIA

EL CIUDADANO ._____PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD Y SECRETARIO QUE AUTORIZA.

HACE(N) CONSTAR:

Que el(a) C. _____, cuya fotografía aparece al margen, es originario(a) de _____, según Acta de Nacimiento del Registro Civil Nº. 2/70, que presenta, quien reside desde hace __ años, en esta Ciudad, con domicilio ubicado actualmente en _____ De esta Ciudad.

Lo anterior se manifiesta de conformidad con el testimonio rendido ante esta oficina, por las personas que al calce de la presente firman.

A solicitud del(a) interesado(a) y para los fines que a él(a) convengan se expide la presente en la Ciudad de _____ a los:_____

5. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA

C.
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IEE
PRESENTE

FECHA_____

SERGIO JIMENEZ VAZQUEZ, por medio del presente escrito, **DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que cumplo con los requisitos que exige la Constitución Federal, la Constitución Local y el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en términos de lo que dispone su artículo 208 fracción VII inciso e).

A T E N T A M E N T E

Así mismo, el partido político postulante deberá manifestar por escrito que los candidatos cuyo registro solicitan, fueron seleccionados de conformidad con los estatutos del propio partido político.

C. DE LA REVISIÓN Y DEL REGISTRO

*En caso de que para un mismo cargo de elección popular sea solicitado el registro de diferentes candidatos por un mismo partido político, el **Secretario del Consejo General** requerirá al partido político a efecto de que informe al Consejo General, en término de cuarenta y ocho horas, cuáles candidatos o fórmula prevalece. En caso de no hacerlo se tendrá por presentada únicamente la última solicitud (Art. 209 CIPEEP).*

El Consejero Presidente, por medio del personal asignado, realizará la captura de datos para el análisis de la documentación presentada para el registro de candidatos por los partidos políticos.

*Una vez recibida por el Consejero Presidente la solicitud de registro de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional por parte de los partidos políticos, así como los documentos que se acompañan a la misma, dentro de los **tres días siguientes** de su recepción verificará que se haya cumplido con todos los requisitos señalados en el capítulo conducente del Código de la materia, conforme a las reglas siguientes (ART. 213 CIPEEP):*

- *Si se advierte que hubo omisión de uno o varios requisitos, se notificará **de inmediato** al partido político correspondiente para que, dentro de **las veinticuatro horas siguientes**, subsane el o los requisitos omitidos o*

sustituya al candidato, siempre que esto pueda realizarse dentro de los plazos conducentes;

- *Cualquier solicitud o documentación presentada fuera de dichos plazos será desechada de plano;*

- ***Al tercer día siguiente** al vencimiento de los plazos referidos, el Consejo General celebrará **sesión** cuyo objeto único será registrar las candidaturas que procedan; y*

- *Al concluir dicha sesión el Consejero Presidente del Consejo General, hará público en los estrados del local del órgano del registro de candidatos acordado.*

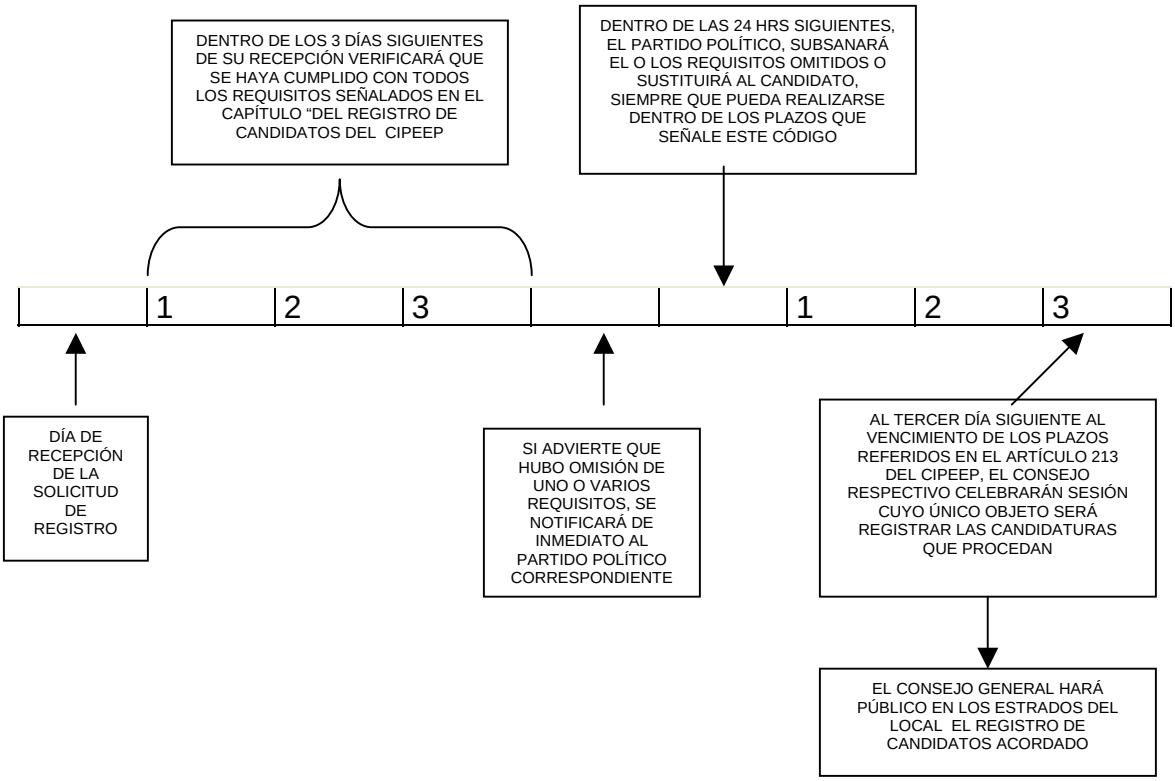

Aunado a lo anterior, en la etapa de análisis de documentación, el Consejero Presidente, con el personal designado para ello, deberán verificar los requisitos que contempla el capítulo "Del Registro de Candidatos" del CIPEEP, con la documentación presentada por el partido político, procediendo al llenado del formato de análisis correspondiente (Anexo 2 al Procedimiento de Registro de Candidatos por el principio de Representación Proporcional, página 46).

Para la revisión de los documentos presentados, se seguirán los pasos de verificación siguientes:

PRIMER PASO.

*Se verificará el **nombre completo** del candidato, cotejando el acta de nacimiento, con la copia de la credencial para votar con fotografía que se presente, procediendo al llenado del formato en la parte conducente.*

VERIFICAR NOMBRE DEL CANDIDATO

ACTA DE NACIMIENTO *CREDENCIAL PARA VOTAR*

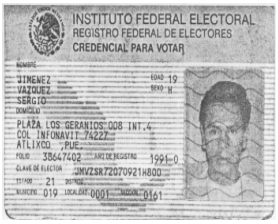

SEGUNDO PASO.

*Corroborar el **lugar y fecha de nacimiento** del candidato, cotejando de igual forma, el acta de nacimiento, con la copia de la credencial para votar con fotografía que se presenten, procediendo al llenado del formato en la parte correspondiente.*

VERIFICAR FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO DEL CANDIDATO

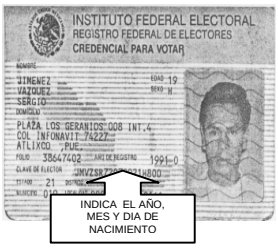

ACTA DE NACIMIENTO *CREDENCIAL PARA VOTAR*

TERCER PASO.

Por lo que respecta al requisito del ***domicilio y tiempo de residencia del candidato en el mismo****, se verificará mediante la constancia de residencia, debiendo llenar el formato de análisis en su apartado específico.*

CORROBORAR DOMICILIO Y TIEMPO DE RESIDENCIA DEL CANDIDATO EN EL MISMO

EL CIUDADANO _____PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD Y SECRETARIO QUE AUTORIZA.

HACE(N) CONSTAR:

Que el(a) C. _____, cuya fotografía aparece al margen, es originario(a) de _____, según Acta de Nacimiento del Registro Civil Nº. 2/70, que presenta, quien reside desde hace __ años, en esta Ciudad, con domicilio ubicado actualmente en _____ De esta Ciudad.

Lo anterior se manifiesta de conformidad con el testimonio rendido ante esta oficina, por las personas que al calce de la presente firman.

A solicitud del(a) interesado(a) y para los fines que a él(a) convengan se expide la presente en la Ciudad de _____ a los:_____

CONSTANCIA DE RESIDENCIA

CUARTO PASO.

Para confirmar el dato de ***ocupación*** *del candidato, se tiene que estar atento al texto que señala la propia solicitud de registro de candidatos que sea presentada por el partido político interesado, desprendiéndose de dicho documento el señalamiento del requisito, procediendo al llenado del formato en el rubro que se menciona.*

LA SOLICITUD DEBERÁ SEÑALAR LA OCUPACIÓN DEL CANDIDATO

SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PORPORCIONAL

Ocupación: _____

QUINTO PASO.

Se verificará la ***clave de la credencial para votar con fotografía*** *del candidato, cotejando para tal efecto el dato establecido en la solicitud con el de la credencial para votar con fotografía, llenando el formato correspondiente.*

VERIFICAR LA CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA DEL CANDIDATO

SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Clave de la credencial para votar con fotografía: _____

SOLICITUD *CREDENCIAL PARA VOTAR*

SEXTO PASO.

El ***cargo para el que se postula el candidato*** *debe de ser corroborado, mediante la revisión de la solicitud del registro de candidatos con el escrito de declaración de aceptación de la candidatura, procediendo a llenar el formato de análisis en referencia.*

CONFIRMAR LOS DATOS DEL CARGO PARA EL QUE SE POSTULA EL CANDIDATO

SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PORPORCIONAL

Cargo para el que se postula: _____

DECLARACION DE ACEPTACION DE LA CANDIDATURA

C.
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO ELECTORAL _____ DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO
PRESENTE

C. SERGIO JIMENEZ VAZQUEZ, por mi propio derecho y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, en la avenida _____; y con fundamento en lo establecido en el articulo 208 Fracción VII inciso a) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, Manifiesto:

Mi aceptación como candidato del partido " X " a la _____, para la elección local a efectuarse el día ___ de 2004

A T E N T A M E N T E
H. PUEBLA DE Z., A __ DE _____ DE 2004

SERGIO JIMENEZ VAZQUEZ

SOLICITUD *DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA*

Aunado a lo anterior, también resulta conveniente verificar que la firma que aparezca en la declaración de aceptación de candidatura, sea similar en características que la que conste en la credencial para votar con fotografía.

VERIFICAR FIRMAS DEL CANDIDATO

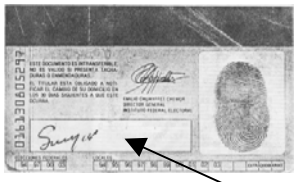

CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA

DECLARACION DE ACEPTACION DE LA CANDIDATURA

C.
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO ELECTORAL _____ DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO
PRESENTE

C. SERGIO JIMENEZ VAZQUEZ, por mi propio derecho y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, en la avenida _____; y con fundamento en lo establecido en el articulo 208 Fracción VII inciso a) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, Manifiesto:

Mi aceptación como candidato del partido " X " a la _____, para la elección local a efectuarse el día ___ de 2004

A T E N T A M E N T E
H. PUEBLA DE Z., A __ DE _____ DE 2004

SERGIO JIMENEZ VAZQUEZ

SÉPTIMO PASO.

Se verificará la existencia de las ***firmas autógrafas de los funcionarios de los partidos políticos que los postulen,*** *en este sentido, la propia solicitud de registro de candidatos, debe contener las firmas en referencia, vaciando los datos que se desprendan del análisis de este punto en el formato conducente.*

VERIFICAR LA EXISTENCIA DE LAS FIRMAS AUTÓGRAFAS DE LOS FUNCIONARIOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE POSTULEN CANDIDATOS

SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PORPORCIONAL

Firmas autógrafas de los funcionarios de los partidos políticos: _____

SOLICITUD

OCTAVO PASO.

Verificar que en los documentos que presentan los partidos políticos para el registro de candidatos, contenga la ***declaración, bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado y el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla****, debiendo llenar el formato de análisis en su apartado específico.*

VERIFICAR QUE EN LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS, SE ENCUENTRE LA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA EN REFERENCIA

C. CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO _____ DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO
PRESENTE

FECHA_____

SERGIO JIMENEZ VAZQUEZ, por medio del presente escrito, **DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que cumplo con los requisitos que exige la Constitución Federal, la Constitución Local y el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en términos de lo que dispone su artículo 208 inciso e).

A T E N T A M E N T E

DECLARACIÓN BAJO PROTESTA

NOVENO PASO.

El partido político postulante deberá ***manifestar por escrito que los candidatos cuyo registro solicitan, fueron seleccionados de conformidad con los estatutos del propio partido político****, para lo cual, de los documentos presentados se deberá confirmar la existencia del escrito del que se desprenda tal aspecto, procediendo a llenar el formato de análisis en referencia.*

CORROBORAR QUE DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS OBRE MANIFIESTO POR ESCRITO

C. CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO _____ DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO
PRESENTE

Por este ocurso, manifiesto que los candidatos cuyo registro solicitan, fueron seleccionados de conformidad con los estatutos del partido _____.

A T E N T A M E N T E

_____
REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO

No olvidemos que resulta de notoria importancia, observar las disposiciones legales aplicables a candidaturas al Poder Legislativo del Estado que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado y del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, para ello, se acompaña al presente Procedimiento de Registro de Candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional, como ANEXO 3 página 47, las disposiciones normativas aplicables a lo anteriormente citado.

El Consejero Presidente del Consejo General enviará para su publicación oportuna, por sólo una vez en el Periódico Oficial del Estado y en los periódicos de mayor circulación, la relación completa de candidatos registrados, el cargo y el partido político que los postula (ART. 214 CIPEEP).

De igual manera, se publicarán las cancelaciones de registro o sustituciones de candidatos que procedan.

IV. DEL EXPEDIENTE DE REGISTRO DE CANDIDATOS

IMPORTANTE

Una vez realizados los pasos anteriores, se procederá a conformar el expediente en el que consten los documentos presentados por los partidos políticos para el registro de candidatos, integrándose el expediente en referencia de acuerdo al siguiente orden:

1.- Acuse de recibo de la documentación que presente el partido político para registrar candidatos;

2.- Solicitud de registro de candidatos; y

3.- Documentos que acompañan:

a.- Declaración de aceptación de la candidatura, que deberá ser firmada autógrafamente por el postulado;

b.- Copia del acta de nacimiento;

c.- Copia de la credencial para votar con fotografía;

d.- Constancia de residencia;

e.- Declaración bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Federal, la Constitución Local y el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla;

f.- En su caso, manifiesto por escrito que los candidatos cuyo registro solicitan, fueron seleccionados de conformidad con los estatutos del propio partido político; y

g.- Otros documentos que se presenten y que no se encuentren descritos en los rubros anteriores.

En este sentido, se recomienda a los partidos políticos participantes en el proceso de registro de candidatos respectivo, presenten su documentación en el orden anteriormente descrito, acompañando de igual forma, los documentos correspondientes en forma clara y legibles.

IMPORTANTE

En caso de que se presente cualquier duda por lo que refiere al registro de candidatos a cargos de elección popular, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Organismo, por medio del Departamento de Partidos Políticos, se encargará de dar la atención debida, estando a disposición para cualquier aclaración al respecto.

V. DE LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS

Los partidos políticos solicitarán por escrito al Consejo General , en su caso, la sustitución de sus candidatos, observando las disposiciones siguientes (Art. 215 CIPEEP):

A. Dentro de los plazos para el registro de candidatos establecidos en el artículo 206 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, es decir, en la primera semana del mes de septiembre, procede la sustitución en cualquier momento.

PRIMERA SEMANA DEL MES DE SEPTIEMBRE
(Las sustituciones proceden en cualquier momento)

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
6	7	8	9	10	11	12

B. Vencidos los plazos a que se refiere el inciso anterior, sólo podrán substituirlos por causas de renuncia, inhabilitación, incapacidad, expulsión del propio partido político o fallecimiento. En el primer caso, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los treinta días anteriores al de la jornada electoral. Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales, se estará a la posibilidad técnica y a lo que disponga el Código de la Materia.

TREINTA DÍAS ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL
(Treinta días en los que no podrán ser sustituidos los candidatos por causa de renuncia)

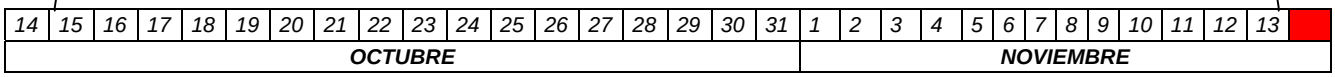

14 de Octubre
(Último día para presentar sustituciones)

14 de Noviembre
(Jornada Electoral)

C. Cuando por renuncia expresa del candidato o la negativa a aceptar la candidatura se haga del conocimiento del Consejo General, éste notificará de inmediato al partido político que solicitó el registro para que proceda a la sustitución, de encontrarse dentro de los plazos que así lo permitan. En caso contrario el Consejo General acordará la cancelación del registro.

NOTIFICACIÓN INMEDIATA

CONSEJO GENERAL

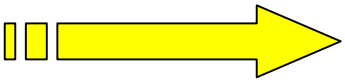

PARTIDOS POLÍTICOS

ANEXOS

AL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Anexo 1 al Procedimiento para el Registro de Candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional
(Formato de Recepción de solicitudes de Registro de Candidatos)

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL
DIRECCION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y MEDIOS DE COMUNICACION
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2004

DOCUMENTACION PRESENTADA PARA SOLICITAR REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

FECHA DE RECEPCION DE DOCUMENTOS _____ HORA: _____
CONSEJO ELECTORAL QUE RECIBE LOS DOCUMENTOS CG REGISTRO: DIRECTO

POR ESTE CONDUCTO, SE ACUSA DE RECIBIDA LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PARTIDO O COALICION _____ PARA OBTENER REGISTRO COMO CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, SIENDO LA SIGUIENTE:

	ORIGINAL	COPIA SIMPLE	COPIA CERTIFICADA	No. FOJAS
1) SOLICITUD POR ESCRITO				
2) DECLARACION DE LA ACEPTACION DE LA CANDIDATURA				
3) ACTA DE NACIMIENTO				
4) CREDENCIAL PARA VOTAR				
5) CONSTANCIA DE RESIDENCIA				
6) DECLARACION BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DE QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LA CONSTITUCION FEDERAL, LA CONSTITUCION LOCAL Y EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA				
7) OTRA DOCUMENTACION **(ESPECIFICAR)**				

TOTAL DE FOJAS: _____

_____
_____
_____

_____
NOMBRE Y FIRMA DEL CONSEJERO PRESIDENTE

SELLO DE RECIBIDO DEL CONSEJO ELECTORAL

Anexo 2 al Procedimiento para el Registro de Candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional

(Formato de Análisis de Documentos Presentados por los Partidos Políticos o Coaliciones para el Registro de Candidatos)

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

DIRECCION GENERAL

DIRECCION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y MEDIOS DE COMUNICACION

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2004

ANALISIS DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCION POPULAR A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

FECHA : _____

PARTIDO O COALICION : FECHA : RECIBIDA EN : CG REGISTRO : DIRECTO

CARGO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	GENERO	LUGAR DE NACIMIENTO	FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO	TIEMPO DE RESIDENCIA	OCUPACION	CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR	FIRMAS AUTOGRAFAS DE LOS REPRESENTANTES	DECLARACION DE ACEPTACION	ACTA DE NACIMIENTO	CREDENCIAL PARA VOTAR	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	DECLARACION BAJO PROTESTA	MANIFIESTO POR ESCRITO QUE LOS CANDIDATOS FUERON SELECCIONADOS DE CONFORMIDAD CON ESTATUTOS	OTROS DOCUMENTOS	OBSERVACIONES
PROPIETARIO 1																			
SUPLENTE 1																			
PROPIETARIO 2																			
SUPLENTE 2																			
PROPIETARIO 3																			
SUPLENTE 3																			
PROPIETARIO 4																			
SUPLENTE 4																			
PROPIETARIO 5																			
SUPLENTE 5																			
PROPIETARIO 6																			
SUPLENTE 6																			
PROPIETARIO 7																			
SUPLENTE 7																			
PROPIETARIO 8																			
SUPLENTE 8																			
PROPIETARIO 9																			
SUPLENTE 9																			
PROPIETARIO 10																			
SUPLENTE 10																			
PROPIETARIO 11																			
SUPLENTE 11																			
PROPIETARIO 12																			
SUPLENTE 12																			
PROPIETARIO 13																			
SUPLENTE 13																			
PROPIETARIO 14																			
SUPLENTE 14																			

OBSERVACIONES _____

_____

CONSEJERO PRESIDENTE

Anexo 3

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"Artículo 34. *Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:*
I. Haber cumplido 18 años; y
*II. Tener un modo honesto de vivir.****"***

"Artículo 35. *Son prerrogativas del ciudadano:*
I. Votar en las elecciones populares;
II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;
*III a V.****"***

"Artículo 36. *Son obligaciones del ciudadano de la República:*
I ..., II...,
III. Votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley;
IV. Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados, que en ningún caso serán gratuitos; y
*V .****"***

"Artículo 38. *Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:*
I. Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señalare la ley;
II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión;
III. Durante la extinción de una pena corporal;
IV. Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes;
V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal; y
VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión.

*La ley fijará los casos en que se pierden y los demás en que se suspenden los derechos de ciudadano, y la manera de hacer la rehabilitación.****"***

"Artículo 116. *El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.*

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:
I....
II. El número de representantes en las legislaturas de los Estados será proporcional al de habitantes de cada uno; pero, en todo caso, no podrá ser menor de siete diputados en los Estados cuya población no llegue a 400 mil habitantes; de nueve, en aquellos cuya población exceda de este número y no llegue a 800 mil habitantes, y de 11 en los Estados cuya población sea superior a esta última cifra.

Los diputados a las legislaturas de los Estados no podrán ser reelectos para el período inmediato. Los diputados suplentes podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de propietario, siempre que no hubieren estado en ejercicio, pero los diputados propietarios no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes.

Las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados elegidos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes;
*III a VII.****"***

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

"ARTICULO 20. *Son poblanos:*
I. *Los nacidos en territorio del Estado.*

II. *Los mexicanos hijos de padre poblano o madre poblana, nacidos fuera del territorio del Estado, mayores de edad, que manifiesten ante el Congreso Local, su deseo de ser poblanos y obtengan del mismo su aprobación para ser considerados como tales.*

III. *Los mexicanos nacidos fuera del territorio del Estado, hijos de padres no poblanos, con residencia continua y comprobable de cinco años dentro del mismo, mayores de edad, que manifiesten ante el Congreso Local su deseo de ser poblanos y obtengan del mismo su aprobación para ser considerados como tales.**"***

"ARTICULO 21. *Son ciudadanos del Estado los poblanos varones y mujeres de nacionalidad mexicana, que residan en la Entidad y reúnan además los siguientes requisitos:*

I. *Haber cumplido dieciocho años, y*

II. *Tener modo honesto de vivir.**"***

"ARTICULO 22.- *Son prerrogativas de los ciudadanos del Estado:*

I. *Votar en las elecciones populares y participar en los procesos de plebiscito, referéndum e iniciativa popular en los términos que establezca esta Constitución y la ley de la materia;*

II. *Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;*

III. *Reunirse pacíficamente para tratar y discutir los asuntos políticos del Estado o de los Municipios de éste.*

IV. *Los Ministros de los cultos religiosos tendrán las prerrogativas que les conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las Leyes y Reglamentos Federales de la Materia.**"***

"ARTICULO 23. *Son obligaciones de los ciudadanos del Estado:*

I. *Inscribirse en el Padrón Municipal.*

II. *Inscribirse en el Padrón Electoral.*

III. *Votar en las elecciones, en la forma que disponga la Ley.*

IV.- *Desempeñar los cargos de elección popular, los concejiles, los censales y las funciones electorales conforme a la Ley, salvo excusa legítima.**"***

"ARTICULO 24. *Los derechos y prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:*

I. *Por incapacidad declarada conforme a las leyes.*

II. *Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de las obligaciones impuestas por el artículo anterior.*

III. *Por estar procesados por delito intencional que merezca sanción corporal, desde la fecha en que se dicte auto de formal prisión o desde que se declare que ha lugar a instauración de causa, tratándose de funcionarios que gocen de fuero constitucional.*

IV. *Por sentencia ejecutoriada que imponga como pena esa suspensión.*

V. *Durante el cumplimiento de una pena corporal.*

VI. *Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión, hasta que prescriba la acción penal.*

VII. *Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes.**"***

"ARTICULO 25. *Los derechos y prerrogativas de los ciudadanos se pierden:*

I.- *En los casos de pérdida de la ciudadanía mexicana, conforme a lo establecido por la Constitución General de la República.*

II. *Por adquirir la ciudadanía de otro Estado, salvo cuando haya sido concedida a título de honor o recompensa, por servicios prestados con anterioridad.*

III. *Por pena impuesta en sentencia judicial.**"***

"ARTICULO 26. *Los derechos y prerrogativas, suspensos o perdidos, se recuperan:*

I. *En el caso de la fracción I de artículo anterior, por recuperar la ciudadanía mexicana.*

II. *En los demás casos por cumplimiento de la pena, por haber finalizado el término o cesado las causas de la suspensión o por rehabilitación.**"***

"ARTICULO 27. *Las leyes determinarán a qué autoridad corresponde decretar la suspensión, pérdida o recuperación de los derechos del ciudadano, en qué términos y con qué requisitos ha de dictarse el fallo respectivo, y el tiempo que deba durar la suspensión.**"***

"ARTICULO 32. *El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea de Diputados que se denominará "Congreso del Estado".**"***

"ARTICULO 33. *El Congreso del Estado estará integrado por 26 Diputados electos por el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de Distritos Electorales Uninominales, y hasta 15 Diputados que serán electos por el principio de representación proporcional, conforme al procedimiento que se establezca en el Código de la materia.**"***

"ARTICULO 34. *Por cada Diputado propietario se elegirá un suplente.****"***

"ARTICULO 36. *Para ser Diputado propietario o suplente se requiere:*
I. Ser ciudadano del Estado en ejercicio de sus derechos;
*II. Saber leer y escribir.****"***

"ARTICULO 37.- *No pueden ser electos diputados propietarios o suplentes:*
I. El Gobernador del Estado, aun cuando se separe definitivamente de su cargo.
II.- Los Magistrados en ejercicio del Tribunal Superior de Justicia del Estado y los del Tribunal Electoral del Estado, los Secretarios de Despacho del Ejecutivo, los Subsecretarios, el Procurador General de Justicia, el Secretario Particular del Gobernador, los Directores de las Dependencias del Ejecutivo, el Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y los Titulares de los cuerpos de Seguridad Pública del Estado;
III. Los funcionarios del Gobierno Federal
IV. Los miembros de las fuerzas armadas del país.
V. Los Presidentes Municipales, los Jueces y los Recaudadores de Rentas.
VI.- Los ministros de algún culto religioso.

Los funcionarios y los miembros de las fuerzas armadas del país a los que se refieren respectivamente las fracciones II a V de este artículo, podrán ser electos Diputados propietarios o suplentes, si se separan definitivamente de su cargo, o del servicio activo, noventa días antes de la elección.

CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA

"ARTÍCULO 16.- *El Poder Legislativo se deposita en una Asamblea de Diputados que se denomina "Congreso del Estado", el cual se integra con veintiséis Diputados electos según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y hasta por quince Diputados que serán electos de acuerdo con el principio de representación proporcional, de los cuales:*

A. *La primera asignación que corresponda a cada partido político con derecho a participar en la elección por este principio, recaerá en la fórmula de candidatos del propio partido político que, por sí misma, haya obtenido el mayor porcentaje de votos en la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa, siempre que no hubiere alcanzado la constancia respectiva conforme a dicho principio; y*

B. *Los subsecuentes serán asignados conforme al sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal, que corresponderá a la totalidad del territorio del Estado.*
Por cada Diputado propietario se elegirá un suplente.

El Congreso del Estado se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el día quince de enero del año siguiente al de la elección.
En caso de falta absoluta de algún Diputado propietario y de su respectivo suplente, electos por el principio de mayoría relativa, se convocará a elecciones extraordinarias.
A falta de la fórmula de Diputados a que se refiere el apartado A de este artículo, ésta deberá ser cubierta por la fórmula que le siga con el mayor porcentaje de votos.

La falta absoluta de algún Diputado electo por el principio de representación proporciona¡, deberá ser cubierta por aquel candidato del mismo partido político que siga en el orden de la lista, después de habérsele asignado los Diputados que le hubieren correspondido."

APARTADO TERCERO

PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

I. CONDICIONES

El método de elección de candidatos por el principio de mayoría relativa, es considerado en un sistema democrático como la más pura concepción del libre ejercicio político de las ciudadanías, pudiendo establecer que el sistema de distritos electorales uninominales es la base de este principio.

El Congreso del Estado se integra hasta con 26 diputados electos según el principio de mayoría relativa (Art. 16 CIPEEP).

Los candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa se registrarán por fórmulas compuestas, cada una, por un propietario y un suplente (Art. 202 CIPEEP).

A fin de promover la equidad entre géneros en la vida política del Estado, los partidos políticos y las coaliciones en ningún caso podrán postular a cargos de elección popular, un porcentaje mayor al setenta y cinco por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, para integrar el Congreso del Estado (Art. 201 CIPEEP).

II. DEL ÓRGANO COMPETENTE Y PLAZO

De conformidad con el artículo 206 del CIPEEP, los órganos competentes y el plazo de presentación de solicitud de candidatos para la elección de Diputados por el por el principio de mayoría relativa son:

ORGANOS ELECTORALES COMPETENTES	PLAZO PARA REGISTRO
• Consejo Distrital (DIRECTO) • Consejo General (SUPLETORIO)	Del 23 al 29 de agosto del año 2004 (Ultima semana del mes de agosto)

IMPORTANTE

Es importante señalar que cuando la solicitud de registro se presente de manera directa y supletoria, prevalecerá, en todo caso, el registro que acuerde el Consejo General (Art. 206 último párrafo del CIPEEP.

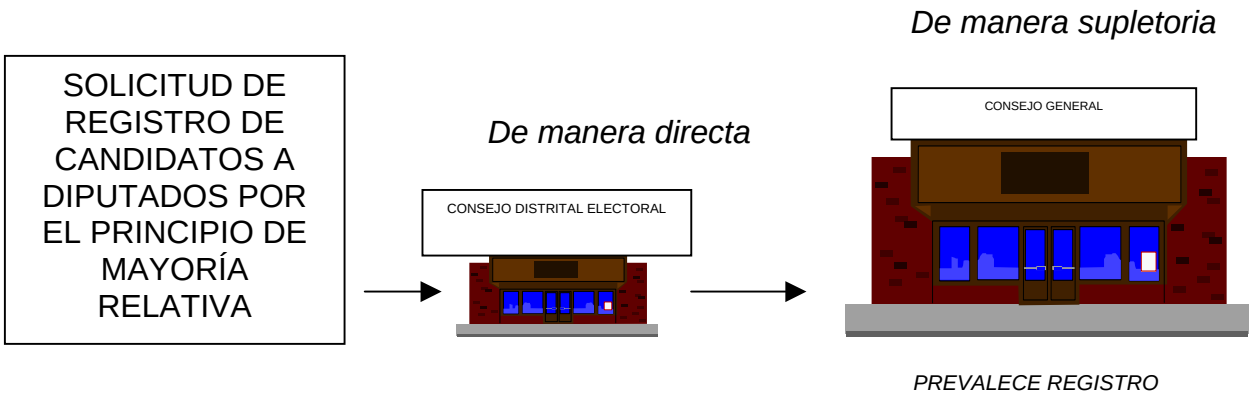

III.- DE LA SOLICITUD

A. DE LA PRESENTACIÓN

El Consejo Distrital registrará las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa (Art. 118 fracción V CIPEEP), para lo cual el ***Consejero Presidente*** *de dicho órgano transitorio recibirá la solicitud de candidatos en referencia, correspondientes a su demarcación territorial (Art. 119 fracción VI CIPEEP).*

El ***Secretario General*** *del Consejo General recibirá de los partidos políticos, las solicitudes de las fórmulas de candidatos a Diputados por este principio a registrar en forma supletoria (Art. 93 fracción XV CIPEEP), mismas que deberán ser registradas en su oportunidad por el propio Consejo General (Art. 89 fracción XXIV CIPEEP).*

IMPORTANTE *Es trascendental destacar que corresponde exclusivamente a los partidos políticos y a las coaliciones, en su caso, el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular (Arts. 42 fracción V y 201 del CIPEEP). Por lo tanto, no se podrán registrar candidatos independientes.*

Presentada la solicitud de registro al Órgano Electoral competente, se expedirá el acuse de recibo al partido político correspondiente, mismo que contendrá el número de fojas que se anexan a dicha solicitud (Anexo 1 al Procedimiento de Registro de Candidatos por el principio de Mayoría Relativa página 70)

En caso que la solicitud sea recibida en forma supletoria por el ***Secretario General*** *del Consejo General del Instituto, el formato indicará el nombre y firma de dicho funcionario, constando de esta forma la recepción de la solicitud conducente.*

IMPORTANTE

Los Consejos Distritales comunicarán al Consejo General, las solicitudes de registro de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa que reciban en forma directa, dentro de la veinticuatro horas siguientes a la fecha de su recepción (Art. 212 del CIPEEP), remitiendo para tal efecto el recibo correspondiente.

El comunicado que se realice al Consejo General de las solicitudes, será por conducto de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación del Instituto Electoral del Estado, vía fax, recibiendo de dicha Dirección el acuse de recibo correspondiente.

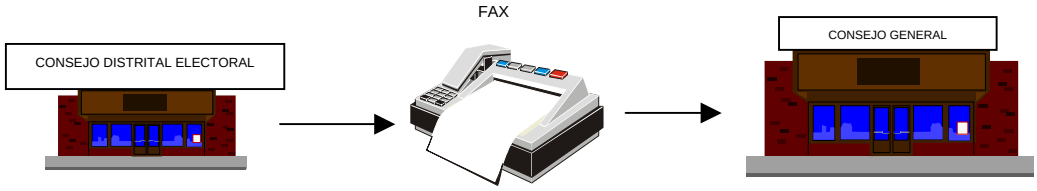

COMUNICADO DENTRO DE VEINTICUATRO HORAS

B. DE LOS REQUISITOS

Los candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, se registrarán, por fórmulas compuestas, cada una, por un propietario y un suplente, misma que contendrá los requisitos que establece el CIPEEP en su artículo 208:

LOGOTIPO DEL PARTIDO

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN QUE LO POSTULA

C. _____
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO _____ DEL IEE
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 fracción V y 206 fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, por medio del presente escrito solicito el registro candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, que contenderá en la jornada electoral del proceso electoral estatal ordinario 2004, siendo el siguiente :

DIP. PROPIETARIO	**NOMBRE**
DIP. SUPLENTE	**NOMBRE**

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 208 del Código de la materia, se especifica a continuación los datos personales de cada uno de los candidatos anteriormente citados.

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE COMPLETO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO

CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA

DOMICILIO Y TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL MISMO

OCUPACIÓN

CARGO PARA EL QUE SE POSTULA

FIRMAS AUTÓGRAFAS DE LOS FUNCIONARIOS QUE LO POSTULEN

DATOS PERSONALES DEL CANDIDATO PROPIETARIO

I.- APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE COMPLETO:
_____
_____

II.- LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:
_____

III.-DOMICILIO Y TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL MISMO:
_____
_____

IV.-OCUPACION:_____

V.-CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA:
_____

VI.-CARGO PARA EL QUE SE POSTULA:_____

A T E N T A M E N T E
H. PUEBLA DE Z. A __DE _____ DE 2004

_____
NOMBRE

De igual forma, a la solicitud de registro de candidatos, propietarios y suplentes, de la fórmula de Diputados de mayoría relativa deberá acompañarse los siguientes (Art. 208 del CIPEEP).

1. DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA QUE DEBERA SER FIRMADA AUTÓGRAFAMENTE POR EL POSTULADO

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA

C.
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO _____ DEL IEE
PRESENTE

C. SERGIO JIMENEZ VAZQUEZ, por mi propio derecho y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, en la avenida _____; y con fundamento en lo establecido en el articulo 208 fracción VII Inciso a) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, Manifiesto:

Mi aceptación como candidato del partido " X " a la _____, para la elección local a efectuarse el día 14 de Noviembre de 2004

A T E N T A M E N T E
H. PUEBLA DE Z.,A __ DE _____ DE 2004

SERGIO JIMENEZ VAZQUEZ

2. COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
DIRECCION DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

FOLIO 232383

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y COMO JUEZ.- DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE ATLIXCO,PUEBLA.- CERTIFICO: QUE EN LIBRO NUMERO 3.-DE NACIMIENTOS DE 1972.- EXISTE ASENTADA EL ACTA NUMERO 4490.- DE FECHA 30 DE AGOSTO.-
LA CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO

NOMBRE =.-SERGIO JIMENEZ VAZQUEZ.
FECHA DE NACIMIENTO 9 DE JULIO ANTERIOR. HORA 20
LUGAR =.-ATLIXCO.- CIUDAD
FUE PRESENTADO VIVO ● MUERTO ○ SEXO MASCULINO ● FEMENINO ○
DECLARO EL PADRE ○ LA MADRE ● AMBOS ○ PERSONA DISTINTA ○

PADRES

NOMBRE VICTOR JIMENEZ. NACIONALIDAD MEXICANA
NOMBRE AURORA VAZQUEZ DE JIMEZ. NACIONALIDAD MEXICANA

ABUELOS PATERNOS Y MATERNOS

NOMBRE LUIS JIMENEZ. NACIONALIDAD
NOMBRE EMMA ORTEGA. NACIONALIDAD
NOMBRE JUVENTINO VAZQUEZ. NACIONALIDAD
NOMBRE GUADALUPE SANTIBAÑEZ. NACIONALIDAD

TESTIGOS DEL ACTO

NOMBRE GREGORIO GALINDO. Y FERNANDO ARIAS.
DE ===Y ===AÑOS, DE NACIONALIDAD DE NACIONALIDAD
NOMBRE DE LA PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE DECLARO EL NACIMIENTO

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, EN EXTRACTO, EN ATLIXCO, ESTADO DE PUEBLA.-
EL DIA 27 DE JUNIO DE 199.5.-

EL C JUEZ.- DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL.

SELLO

PROFR.HECTOR ANTELMO LEON GARCIA.- NOMBRE FIRMA

A.P.M.REYES.-

JUZGADO DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
Atlixco Pue.
Clave 019-03

3. COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA POR AMBOS LADOS

4. CONSTANCIA DE RESIDENCIA

EL CIUDADANO ._____PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD Y SECRETARIO QUE AUTORIZA.

HACE(N) CONSTAR:

Que el(a) C. _____, cuya fotografía aparece al margen, es originario(a) de _____, según Acta de Nacimiento del Registro Civil Nº. 2/70, que presenta, quien reside desde hace __ años, en esta Ciudad, con domicilio ubicado actualmente en _____ De esta Ciudad.

Lo anterior se manifiesta de conformidad con el testimonio rendido ante esta oficina, por las personas que al calce de la presente firman.

A solicitud del(a) interesado(a) y para los fines que a él(a) convengan se expide la presente en la Ciudad de _____ a los:_____

5. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA

C.
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO _____ DEL IEE
PRESENTE

FECHA_____

SERGIO JIMENEZ VAZQUEZ, por medio del presente escrito, **DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que cumplo con los requisitos que exige la Constitución Federal, la Constitución Local y el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en términos de lo que dispone su artículo 208 fracción VII inciso e).

A T E N T A M E N T E

Así mismo, el partido político postulante deberá manifestar por escrito que los candidatos cuyo registro solicitan, fueron seleccionados de conformidad con los estatutos del propio partido político.

C. DE LA REVISIÓN Y DEL REGISTRO

*En caso de que para un mismo cargo de elección popular sea solicitado el registro de diferentes candidatos por un mismo partido político, el **Secretario del Consejo General** requerirá al partido político a efecto de que informe al Consejo General, en término de cuarenta y ocho horas, cuáles candidatos o fórmula prevalece. En caso de no hacerlo se tendrá por presentada únicamente la última solicitud (Art. 209 CIPEEP).*

*Una vez recibida por el Consejero Presidente del Órgano correspondiente la solicitud de registro de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa por parte de los partidos políticos, así como los documentos que se acompañan a la misma, dentro de los **tres días siguientes** de su recepción verificará que se haya cumplido con todos los requisitos señalados en el capítulo conducente del Código de la materia, conforme a las reglas siguientes (ART. 213 CIPEEP):*

- *Si se advierte que hubo omisión de uno o varios requisitos, se notificará **de inmediato** al partido político correspondiente para que, dentro de **las veinticuatro horas siguientes**, subsane el o los requisitos omitidos o sustituya al candidato, siempre que esto pueda realizarse dentro de los plazos conducentes;*

- *Cualquier solicitud o documentación presentada fuera de dichos plazos será desechada de plano;*

- ***Al tercer día siguiente** al vencimiento de los plazos referidos, los Consejos General y Distrital celebrará **sesión** cuyo objeto único será registrar las candidaturas que procedan;*

- *Los Consejos Distritales comunicarán de inmediato al Consejo General, el acuerdo relativo a registro de candidatos, fórmulas que hayan realizado durante la sesión, a que refiere el inciso anterior; y*

- *Al concluir dicha sesión el Consejero Presidentes de los Consejos Electorales conducentes, harán público en los estrados del local de los órganos el registro de candidatos acordado.*

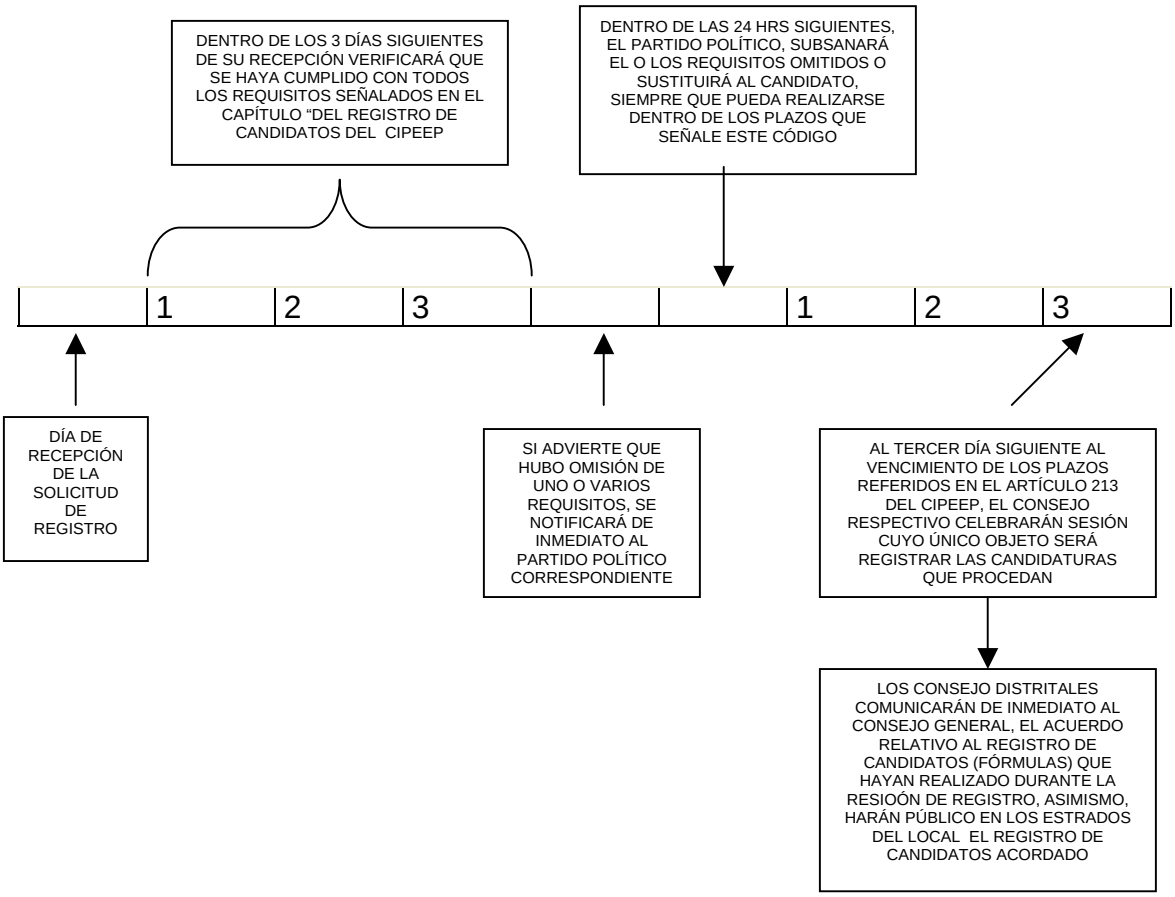

Aunado a lo anterior, en la etapa de análisis de documentación, el Consejero Presidente, con el personal designado para ello, deberán verificar los requisitos que contempla el capítulo "Del Registro de Candidatos" del CIPEEP, con la documentación presentada por el partido político, procediendo al llenado del formato de análisis correspondiente (Anexo 2 al Procedimiento de Registro de Candidatos por el principio de Mayoría Relativa, página 71).

Para realizar la revisión de los documentos presentados, se seguirán los pasos de verificación siguientes:

PRIMER PASO.

Se verificará el ***nombre completo*** *del candidato, cotejando el acta de nacimiento, con la copia de la credencial para votar con fotografía que se presente, procediendo al llenado del formato en la parte conducente.*

VERIFICAR NOMBRE DEL CANDIDATO

ACTA DE NACIMIENTO *CREDENCIAL PARA VOTAR*

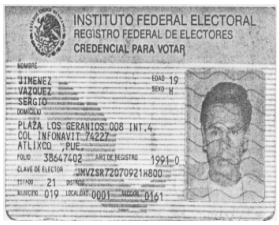

SEGUNDO PASO.

Corroborar el ***lugar y fecha de nacimiento*** *del candidato, cotejando de igual forma, el acta de nacimiento, con la copia de la credencial para votar con fotografía que se presenten, procediendo al llenado del formato en la parte correspondiente.*

VERIFICAR FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO DEL CANDIDATO

ACTA DE NACIMIENTO *CREDENCIAL PARA VOTAR*

TERCER PASO.

Por lo que respecta al requisito del ***domicilio y tiempo de residencia del candidato en el mismo****, se verificará mediante la constancia de residencia, debiendo llenar el formato de análisis en su apartado específico.*

CORROBORAR DOMICILIO Y TIEMPO DE RESIDENCIA DEL CANDIDATO EN EL MISMO

EL CIUDADANO ._____PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD Y SECRETARIO QUE AUTORIZA.

HACE(N) CONSTAR:

Que el(a) C. _____, cuya fotografía aparece al margen, es originario(a) de _____, según Acta de Nacimiento del Registro Civil Nº. 2/70, que presenta, quien reside desde hace __ años, en esta Ciudad, con domicilio ubicado actualmente en _____ De esta Ciudad.

Lo anterior se manifiesta de conformidad con el testimonio rendido ante esta oficina, por las personas que al calce de la presente firman.

A solicitud del(a) interesado(a) y para los fines que a él(a) convengan se expide la presente en la Ciudad de _____ a los:_____

CONSTANCIA DE RESIDENCIA

CUARTO PASO.

Para confirmar el dato de ***ocupación*** *del candidato, se tiene que estar atento al texto que señala la propia solicitud de registro de candidatos que sea presentada por el partido político interesado, desprendiéndose de dicho documento el señalamiento del requisito, procediendo al llenado del formato en el rubro que se menciona.*

LA SOLICITUD DEBERÁ SEÑALAR LA OCUPACIÓN DEL CANDIDATO

SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

Ocupación: _____

QUINTO PASO,

Se verificará la ***clave de la credencial para votar con fotografía*** *del candidato, cotejando para tal efecto el dato establecido en la solicitud con el de la credencial para votar con fotografía, llenando el formato correspondiente.*

VERIFICAR LA CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA DEL CANDIDATO

SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

Clave de la credencial para votar con fotografía: _____

SOLICITUD

CREDENCIAL PARA VOTAR

SEXTO PASO.

*El **cargo para el que se postula el candidato** debe de ser corroborado, mediante la revisión de la solicitud del registro de candidatos con el escrito de declaración de aceptación de la candidatura, procediendo a llenar el formato de análisis en referencia.*

CONFIRMAR LOS DATOS DEL CARGO PARA EL QUE SE POSTULA EL CANDIDATO

SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

Cargo para el que se postula: _____

SOLICITUD

DECLARACION DE ACEPTACION DE LA CANDIDATURA

C.
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO ELECTORAL _____ DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO
PRESENTE

C. SERGIO JIMENEZ VAZQUEZ, por mi propio derecho y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, en la avenida _____; y con fundamento en lo establecido en el articulo 208 Fracción VII inciso a) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, Manifiesto:

Mi aceptación como candidato del partido " X " a la _____, para la elección local a efectuarse el día ___ de 2004

A T E N T A M E N T E
H. PUEBLA DE Z., A __ DE _____ DE 2004

SERGIO JIMENEZ VAZQUEZ

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA

Aunado a lo anterior, también resulta conveniente verificar que la firma que aparezca en la declaración de aceptación de la candidatura, sea similar en características que la que conste en la credencial para votar con fotografía.

VERIFICAR FIRMAS DEL CANDIDATO

CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA

DECLARACION DE ACEPTACION DE LA CANDIDATURA

C.
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO ELECTORAL _____ DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO
PRESENTE

C. SERGIO JIMENEZ VAZQUEZ, por mi propio derecho y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, en la avenida _____; y con fundamento en lo establecido en el articulo 208 Fracción VII inciso a) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, Manifiesto:

Mi aceptación como candidato del partido " X " a la _____, para la elección local a efectuarse el día ___ de 2004

A T E N T A M E N T E
H. PUEBLA DE Z., A __ DE _____ DE 2004

SERGIO JIMENEZ VAZQUEZ

SÉPTIMO PASO.

Se verificará la existencia de las ***firmas autógrafas de los funcionarios de los partidos políticos que los postulen,*** *en este sentido, la propia solicitud de registro de candidatos, debe contener las firmas en referencia, vaciando los datos que se desprendan del análisis de este punto en el formato conducente.*

VERIFICAR LA EXISTENCIA DE LAS FIRMAS AUTÓGRAFAS DE LOS FUNCIONARIOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE POSTULEN CANDIDATOS

SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

Firmas autógrafas de los funcionarios de los partidos políticos: _____

SOLICITUD

OCTAVO PASO.

Verificar que en los documentos que presentan los partidos políticos para el registro de candidatos, contenga la ***declaración, bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado y el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla****, debiendo llenar el formato de análisis en su apartado específico.*

VERIFICAR QUE EN LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS, SE ENCUENTRE LA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA EN REFERENCIA

C. CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO _____ DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO
PRESENTE

FECHA_____

SERGIO JIMENEZ VAZQUEZ, por medio del presente escrito, **DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que cumplo con los requisitos que exige la Constitución Federal, la Constitución Local y el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en términos de lo que dispone su artículo 208 inciso e).

A T E N T A M E N T E

DECLARACIÓN BAJO PROTESTA

NOVENO PASO.

El partido político postulante deberá ***manifestar por escrito que los candidatos cuyo registro solicitan, fueron seleccionados de conformidad con los estatutos del propio partido político****, para lo cual, de los documentos presentados se deberá confirmar la existencia del escrito del que se desprenda tal aspecto, procediendo a llenar el formato de análisis en referencia.*

CORROBORAR QUE DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS OBRE MANIFIESTO POR ESCRITO

C. CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO _____ DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO
PRESENTE

Por este ocurso, manifiesto que los candidatos cuyo registro solicitan, fueron seleccionados de conformidad con los estatutos del partido _____.

A T E N T A M E N T E

_____
REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO

No olvidemos que resulta de notoria importancia, observar las disposiciones legales aplicables a candidaturas al Poder Legislativo del Estado que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado y del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, para ello, se considera necesario acompañar al presente Procedimiento de Registro de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, como ANEXO 3, página 72, las disposiciones normativas aplicables a lo anteriormente citado.

Aprobado el registro de candidaturas correspondientes, el Consejo Distrital comunicará al Consejo General, vía fax, por conducto de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Organismo, la aprobación conducente.

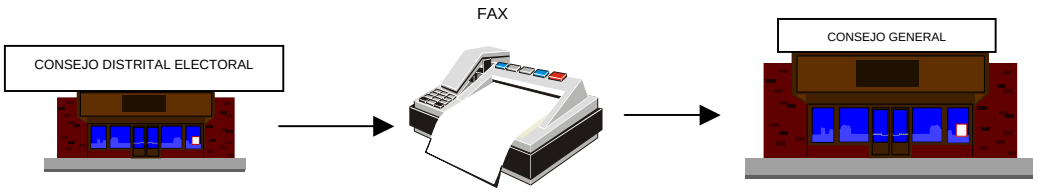

COMUNICADO

El Consejero Presidente del Consejo General enviará para su publicación oportuna, por sólo una vez en el Periódico Oficial del Estado y en los periódicos de mayor circulación, la relación completa de candidatos registrados, el cargo y el partido político que los postula (ART. 214 CIPEEP).

De igual manera, se publicarán las cancelaciones de registro o sustituciones de candidatos que procedan.

IV.- DEL EXPEDIENTE DE REGISTRO DE CANDIDATOS

IMPORTANTE

Una vez realizados los pasos anteriores, se procederá a conformar el expediente en el que consten los documentos presentados por los partidos políticos para el registro de candidatos, integrándose el expediente en referencia de acuerdo al siguiente orden:

1.- Acuse de recibo de la documentación que presente el partido político para registrar candidatos;

2.- Solicitud de registro de candidatos; y

3.- Documentos que acompañan:

a.- Declaración de aceptación de la candidatura, que deberá ser firmada autógrafamente por el postulado;

b.- Copia del acta de nacimiento;

c.- Copia de la credencial para votar con fotografía;

d.- Constancia de residencia;

e.- Declaración bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Federal, la Constitución Local y el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla;

f.- En su caso, manifiesto por escrito que los candidatos cuyo registro solicitan, fueron seleccionados de conformidad con los estatutos del propio partido político; y

g.- Otros documentos que se presenten y que no se encuentren descritos en los rubros anteriores.

En este sentido, se recomienda a los partidos políticos participantes en el proceso de registro de candidatos respectivo, presenten su documentación en el orden anteriormente descrito, acompañando de igual forma, los documentos correspondientes en forma clara y legibles.

IMPORTANTE *En caso de que se presente cualquier duda por lo que refiere al registro de candidatos a cargos de elección popular, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Organismo, por medio del Departamento de Partidos Políticos, se encargará de dar la atención debida, estando a disposición para cualquier aclaración al respecto.*

V.- DE LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS

Los partidos políticos solicitarán por escrito al Consejo General, en su caso, la sustitución de sus candidatos, observando las disposiciones siguientes (Art. 215 CIPEEP):

A. Dentro de los plazos para el registro de candidatos establecidos en el artículo 206 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, es decir, en la última semana del mes de agosto, procede la sustitución en cualquier momento.

ÚLTIMA SEMANA DEL MES DE AGOSTO
(Las sustituciones proceden en cualquier momento)

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
23	24	25	26	27	28	29

B. Vencidos los plazos a que se refiere el inciso anterior, sólo podrán substituirlos por causas de renuncia, inhabilitación, incapacidad, expulsión del propio partido político o fallecimiento. En el primer caso, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los treinta días anteriores al de la jornada electoral. Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales, se estará a la posibilidad técnica y a lo que disponga el Código de la Materia.

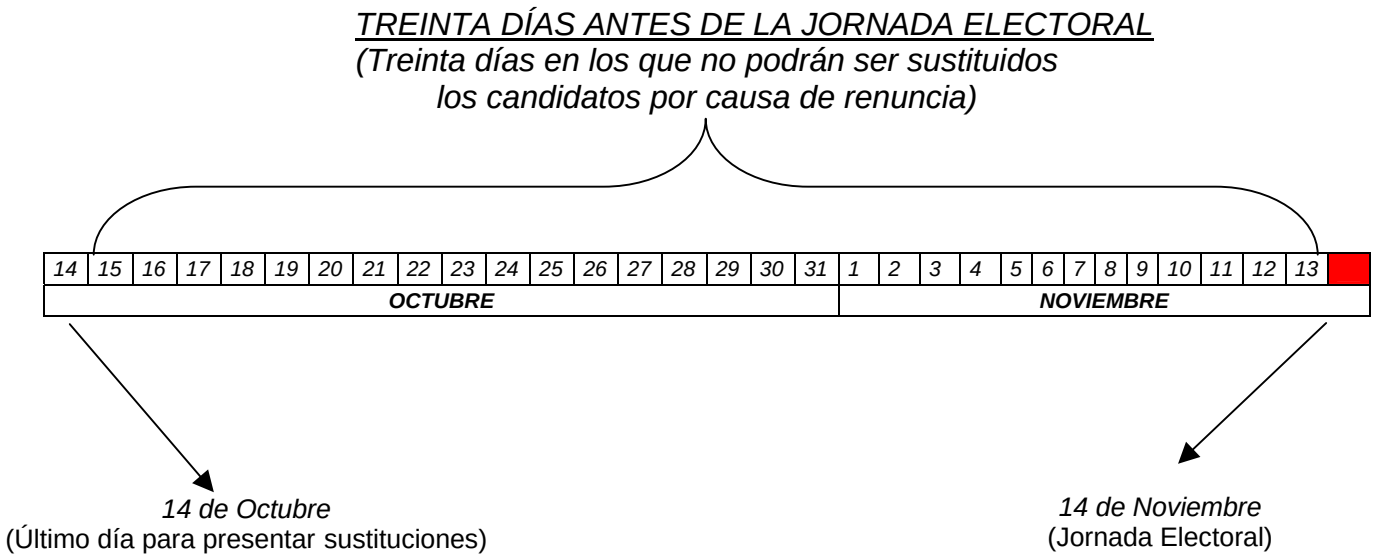

C. Cuando por renuncia expresa del candidato o la negativa a aceptar la candidatura se haga del conocimiento del Consejo General, éste notificará de inmediato al partido político que solicitó el registro para que proceda a la sustitución, de encontrarse dentro de los plazos que así lo permitan. En caso contrario el Consejo General acordará la cancelación del registro.

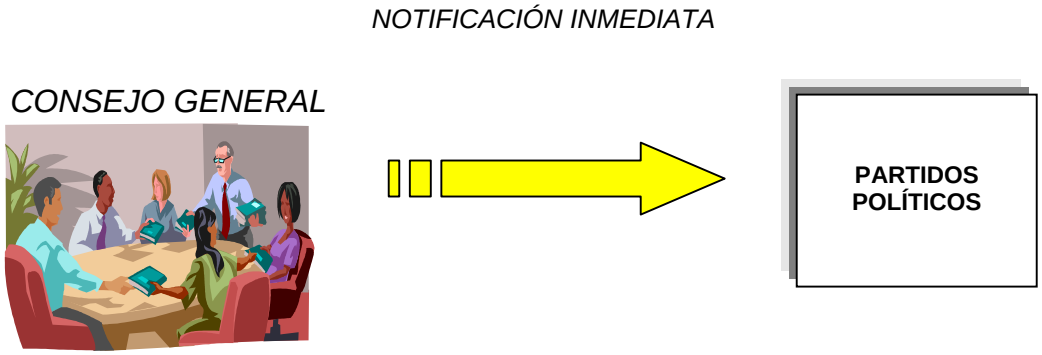

VI. DE LA FOTOGRAFÍA PARA IMPRESIÓN DE BOLETAS ELECTORALES DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS A DIPUTADOS PROPIETARIOS Y SUPLENTES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por medio de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, convocará a quienes hayan obtenido el registro de candidatos a Diputados propietarios y suplentes por el principio de mayoría relativa, para efecto que se constituyan en las instalaciones de este Órgano Superior de Dirección, con la finalidad de que se impriman sus respectivas placas fotográficas, que habrán de insertarse en las boletas electorales, a utilizarse en la próxima Jornada Electoral, para lo cual, deberán cumplir con lo siguiente:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS FOTOGRAFÍAS:

1.- Blanco y negro:
2.- De frente;
3.- Tamaño pasaporte (3.5 X 4.5 cm.);
4.- Fondo blanco;
5.- Ropa oscura;
6.- Cabeza descubierta;
7.- Sin retoque.

En caso de no acudir los candidatos convocados a la impresión de la placa fotográfica en referencia, su imagen no aparecerá inserta en las boletas correspondientes.

ANEXOS

AL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

Anexo 1 al Procedimiento para el Registro de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa
(Formato de Recepción de solicitudes del Registro de Candidatos)

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL
DIRECCION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y MEDIOS DE COMUNICACION
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2004

DOCUMENTACION PRESENTADA PARA SOLICITAR REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA

FECHA DE RECEPCION DE DOCUMENTOS _____ HORA : _____
CONSEJO ELECTORAL QUE RECIBE LOS DOCUMENTOS _____ REGISTRO: _____

POR ESTE CONDUCTO, SE ACUSA DE RECIBIDA LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PARTIDO O COALICION _____ PARA OBTENER REGISTRO COMO CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA POR EL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL _____ ,CON CABECERA EN _____ _____ SIENDO LA SIGUIENTE :

	ORIGINAL	COPIA SIMPLE	COPIA CERTIFICADA	No. FOJAS
1) SOLICITUD POR ESCRITO				
2) DECLARACION DE LA ACEPTACION DE LA CANDIDATURA				
3) ACTA DE NACIMIENTO				
4) CREDENCIAL PARA VOTAR				
5) CONSTANCIA DE RESIDENCIA				
6) DECLARACION BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DE QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LA CONSTITUCION FEDERAL, LA CONSTITUCION LOCAL Y EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA				
7) OTRA DOCUMENTACION **(ESPECIFICAR)** _____ _____ _____				
			TOTAL DE FOJAS :	

_____
NOMBRE Y FIRMA DEL CONSEJERO PRESIDENTE

SELLO DE RECIBIDO DEL CONSEJO ELECTORAL

Anexo 2 al Procedimiento para el Registro de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa

(Formato de Análisis de Documentos Presentados por los Partidos Políticos o Coaliciones para el Registro de Candidatos)

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

DIRECCION GENERAL

DIRECCION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y MEDIOS DE COMUNICACION

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2004

ANALISIS DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCION POPULAR A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA

FECHA : _____

DISTRITO :
PARTIDO O COALICION :

CEBECERA :
FECHA :

RECIBIDA EN :
REGISTRO :

CARGO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	GENERO	LUGAR DE NACIMIENTO	FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO	TIEMPO DE RESIDENCIA	OCUPACION	CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR	FIRMAS AUTOGRAFAS DE LOS REPRESENTANTES	DECLARACION DE ACEPTACION	ACTA DE NACIMIENTO	CREDENCIAL PARA VOTAR	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	DECLARACION BAJO PROTESTA	MANIFIESTO POR ESCRITO QUE LOS CANDIDATOS FUERON SELECCIONADOS DE CONFORMIDAD CON ESTATUTOS	OTROS DOCUMENTOS	OBSERVACIONES
PROPIETARIO																			
SUPLENTE																			

OBSERVACIONES _____

_____

_____

_____

_____

_____

_____
CONSEJERO PRESIDENTE

Anexo 3

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"Artículo 34. *Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:*
I. Haber cumplido 18 años; y
*II. Tener un modo honesto de vivir.****"***

"Artículo 35. *Son prerrogativas del ciudadano:*
I. Votar en las elecciones populares;
II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;
*III a V.****"***

"Artículo 36. *Son obligaciones del ciudadano de la República:*
I ..., II...,
III. Votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley;
IV. Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados, que en ningún caso serán gratuitos; y
*V .****"***

"Artículo 38. *Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:*
I. Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señalare la ley;
II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión;
III. Durante la extinción de una pena corporal;
IV. Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes;
V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal; y
VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión.

*La ley fijará los casos en que se pierden y los demás en que se suspenden los derechos de ciudadano, y la manera de hacer la rehabilitación.****"***

"Artículo 116. *El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.*

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:
I....
II. El número de representantes en las legislaturas de los Estados será proporcional al de habitantes de cada uno; pero, en todo caso, no podrá ser menor de siete diputados en los Estados cuya población no llegue a 400 mil habitantes; de nueve, en aquellos cuya población exceda de este número y no llegue a 800 mil habitantes, y de 11 en los Estados cuya población sea superior a esta última cifra.

Los diputados a las legislaturas de los Estados no podrán ser reelectos para el período inmediato. Los diputados suplentes podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de propietario, siempre que no hubieren estado en ejercicio, pero los diputados propietarios no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes.

Las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados elegidos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes;
*III a VII.****"***

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

"ARTICULO 20. *Son poblanos:*

I. *Los nacidos en territorio del Estado.*

II. *Los mexicanos hijos de padre poblano o madre poblana, nacidos fuera del territorio del Estado, mayores de edad, que manifiesten ante el Congreso Local, su deseo de ser poblanos y obtengan del mismo su aprobación para ser considerados como tales.*

III. *Los mexicanos nacidos fuera del territorio del Estado, hijos de padres no poblanos, con residencia continua y comprobable de cinco años dentro del mismo, mayores de edad, que manifiesten ante el Congreso Local su deseo de ser poblanos y obtengan del mismo su aprobación para ser considerados como tales.**"***

"ARTICULO 21. *Son ciudadanos del Estado los poblanos varones y mujeres de nacionalidad mexicana, que residan en la Entidad y reúnan además los siguientes requisitos:*

I. *Haber cumplido dieciocho años, y*

II. *Tener modo honesto de vivir.**"***

"ARTICULO 22.- *Son prerrogativas de los ciudadanos del Estado:*

I. *Votar en las elecciones populares y participar en los procesos de plebiscito, referéndum e iniciativa popular en los términos que establezca esta Constitución y la ley de la materia;*

II. *Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;*

III. *Reunirse pacíficamente para tratar y discutir los asuntos políticos del Estado o de los Municipios de éste.*

IV. *Los Ministros de los cultos religiosos tendrán las prerrogativas que les conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las Leyes y Reglamentos Federales de la Materia.**"***

"ARTICULO 23. *Son obligaciones de los ciudadanos del Estado:*

I. *Inscribirse en el Padrón Municipal.*

II. *Inscribirse en el Padrón Electoral.*

III. *Votar en las elecciones, en la forma que disponga la Ley.*

IV.- *Desempeñar los cargos de elección popular, los concejiles, los censales y las funciones electorales conforme a la Ley, salvo excusa legítima.**"***

"ARTICULO 24. *Los derechos y prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:*

I. *Por incapacidad declarada conforme a las leyes.*

II. *Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de las obligaciones impuestas por el artículo anterior.*

III. *Por estar procesados por delito intencional que merezca sanción corporal, desde la fecha en que se dicte auto de formal prisión o desde que se declare que ha lugar a instauración de causa, tratándose de funcionarios que gocen de fuero constitucional.*

IV. *Por sentencia ejecutoriada que imponga como pena esa suspensión.*

V. *Durante el cumplimiento de una pena corporal.*

VI. *Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión, hasta que prescriba la acción penal.*

VII. *Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes.**"***

"ARTICULO 25. *Los derechos y prerrogativas de los ciudadanos se pierden:*

I.- *En los casos de pérdida de la ciudadanía mexicana, conforme a lo establecido por la Constitución General de la República.*

II. *Por adquirir la ciudadanía de otro Estado, salvo cuando haya sido concedida a título de honor o recompensa, por servicios prestados con anterioridad.*

III. *Por pena impuesta en sentencia judicial.**"***

"ARTICULO 26. *Los derechos y prerrogativas, suspensos o perdidos, se recuperan:*

I. *En el caso de la fracción I de artículo anterior, por recuperar la ciudadanía mexicana.*

II. *En los demás casos por cumplimiento de la pena, por haber finalizado el término o cesado las causas de la suspensión o por rehabilitación.**"***

"ARTICULO 27. *Las leyes determinarán a qué autoridad corresponde decretar la suspensión, pérdida o recuperación de los derechos del ciudadano, en qué términos y con qué requisitos ha de dictarse el fallo respectivo, y el tiempo que deba durar la suspensión.**"***

"ARTICULO 32. *El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea de Diputados que se denominará "Congreso del Estado".**"***

"ARTICULO 33. *El Congreso del Estado estará integrado por 26 Diputados electos por el principio de mayoría*

*relativa, mediante el sistema de Distritos Electorales Uninominales, y hasta 15 Diputados que serán electos por el principio de representación proporcional, conforme al procedimiento que se establezca en el Código de la materia.**”***

“ARTICULO 34. *Por cada Diputado propietario se elegirá un suplente.**”***

“ARTICULO 36. *Para ser Diputado propietario o suplente se requiere:*
I. Ser ciudadano del Estado en ejercicio de sus derechos;
*II. Saber leer y escribir.**”***

“ARTICULO 37.- *No pueden ser electos diputados propietarios o suplentes:*
I. El Gobernador del Estado, aun cuando se separe definitivamente de su cargo.
II.- Los Magistrados en ejercicio del Tribunal Superior de Justicia del Estado y los del Tribunal Electoral del Estado, los Secretarios de Despacho del Ejecutivo, los Subsecretarios, el Procurador General de Justicia, el Secretario Particular del Gobernador, los Directores de las Dependencias del Ejecutivo, el Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y los Titulares de los cuerpos de Seguridad Pública del Estado;
III. Los funcionarios del Gobierno Federal
IV. Los miembros de las fuerzas armadas del país.
V. Los Presidentes Municipales, los Jueces y los Recaudadores de Rentas.
VI.- Los ministros de algún culto religioso.

Los funcionarios y los miembros de las fuerzas armadas del país a los que se refieren respectivamente las fracciones II a V de este artículo, podrán ser electos Diputados propietarios o suplentes, si se separan definitivamente de su cargo, o del servicio activo, noventa días antes de la elección.

CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA

“ARTÍCULO 16.- *El Poder Legislativo se deposita en una Asamblea de Diputados que se denomina "Congreso del Estado", el cual se integra con veintiséis Diputados electos según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y hasta por quince Diputados que serán electos de acuerdo con el principio de representación proporcional, de los cuales:*

A. *La primera asignación que corresponda a cada partido político con derecho a participar en la elección por este principio, recaerá en la fórmula de candidatos del propio partido político que, por sí misma, haya obtenido el mayor porcentaje de votos en la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa, siempre que no hubiere alcanzado la constancia respectiva conforme a dicho principio; y*

B. *Los subsecuentes serán asignados conforme al sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal, que corresponderá a la totalidad del territorio del Estado.*
Por cada Diputado propietario se elegirá un suplente.

El Congreso del Estado se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el día quince de enero del año siguiente al de la elección.
En caso de falta absoluta de algún Diputado propietario y de su respectivo suplente, electos por el principio de mayoría relativa, se convocará a elecciones extraordinarias.
A falta de la fórmula de Diputados a que se refiere el apartado A de este artículo, ésta deberá ser cubierta por la fórmula que le siga con el mayor porcentaje de votos.

La falta absoluta de algún Diputado electo por el principio de representación proporciona¡, deberá ser cubierta por aquel candidato del mismo partido político que siga en el orden de la lista, después de habérsele asignado los Diputados que le hubieren correspondido.”

APARTADO CUARTO

PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS

I. CONDICIONES

Cada municipio es gobernado y administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por la planilla que haya obtenido el mayor número de votos, según el principio de mayoría relativa y por regidores asignados acorde al principio de representación proporcional (Art. 18 CIPEEP).

Para los Ayuntamientos, los candidatos se registrarán por planillas integradas por propietarios y suplentes, de conformidad al número de miembros que respectivamente determine la Ley Orgánica Municipal (Art. 203 del CIPEEP).

En este sentido, el artículo 18 fracciones I, II, III y IV del CIPEEP, así como los diversos 46 y 47 fracciones I, II, III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla establecen:

El número de Regidores para cada Ayuntamiento se establecerá conforme a las reglas siguientes:

A) En el Municipio capital del Estado, con dieciséis Regidores de mayoría relativa, además del Presidente Municipal y el Síndico, así como hasta con siete Regidores asignados por el principio de representación proporcional;
B) En los municipios que con base en el último censo general de población tengan noventa mil o más habitantes, por ocho Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal y el Síndico, así como hasta cuatro Regidores asignados por el principio de representación proporcional;
C) En los municipio que con base en el último censo general de población tengan de sesenta mil a menos de noventa mil, por ocho Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal y el Síndico, así como hasta con tres Regidores asignados por el principio de representación proporcional; y
D) En los demás municipios, por seis Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal y el Síndico, así como hasta con dos Regidores asignados por el principio de representación proporcional.

A fin de promover la equidad entre géneros en la vida política del Estado, en ningún caso podrán postular a cargos de elección popular, un porcentaje mayor al setenta y cinco por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, para integrar a los Ayuntamientos de la Entidad (Art. 201 CIPEEP).

Lo anterior, es resumido en la tabla descriptiva del Procedimiento de Registro de Candidatos a Ayuntamientos, la cual constituye el ANEXO 1, página 95 del presente apartado, en el que se especifican el número de distrito, el municipio, la población del mismo, el número de Regidores a asignar, Presidentes Municipales, Síndicos y género de porcentaje necesario de la planilla.

II. DEL ORGANO COMPETENTE Y PLAZO

De conformidad con el artículo 206 del CIPEEP, los órganos competentes y el plazo de presentación de la solicitud de registro de candidatos para la elección de Ayuntamientos son:

ORGANOS ELECTORALES COMPETENTES	PLAZO PARA REGISTRO
• Consejo Municipal (DIRECTO) • Consejo Distrital (DIRECTO) • Consejo General (SUPLETORIO)	Del 23 al 29 de agosto del año 2004 (Última semana del mes de agosto)

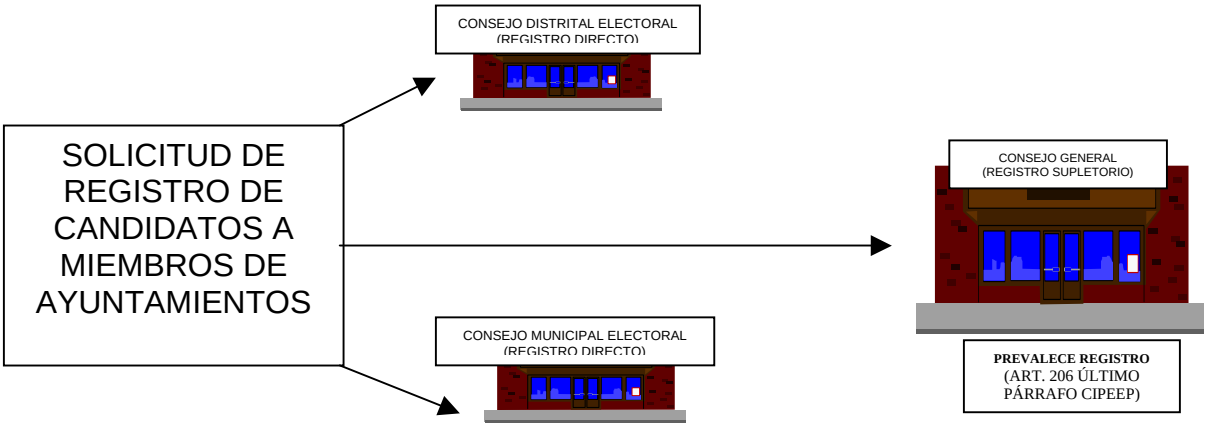

IMPORTANTE *Es importante señalar que cuando la solicitud de registro se presente de manera directa y supletoria, prevalecerá, en todo caso, el registro que acuerde el Consejo General (Art. 206 último párrafo del CIPEEP).*

III. DE LA SOLICITUD

A. DE LA PRESENTACIÓN

El Consejo Municipal correspondiente deberá recibir directamente y resolverá sobre las solicitudes de registro de candidatos a miembros de los Ayuntamientos (Art. 134 fracción III, CIPEEP), para lo cual el ***Consejero Presidente*** *de dicho órgano transitorio recibirá la solicitud de registro de planillas en referencia (Art. 136 fracción III, CIPEEP).*

El Consejo Distrital recibirá de igual forma, directamente las solicitudes de registro de candidatos a miembros de los Ayuntamientos (Art. 206 fracción III CIPEEP).

*El **Secretario General** del Consejo General recibirá de los partidos políticos, las solicitudes de las planillas de candidatos a miembros de Ayuntamientos a registrar en forma supletoria (Art. 93 fracción XV, CIPEEP). mismas que deberán ser registradas en su oportunidad por el propio Consejo General (Art. 89 fracción XXVII, CIPEEP).*

IMPORTANTE *Es trascendental destacar que corresponde exclusivamente a los partidos políticos y a las coaliciones, en su caso, el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular (arts. 42 fracc. V y 201 del CIPEEP). Por lo tanto, no se podrá registrar candidatos independientes.*

Presentada la solicitud de registro al Órgano Electoral competente, se expedirá el acuse de recibo al partido político correspondiente, mismo que contendrá el número de fojas que se anexan a dicha solicitud (Anexo 2 del Procedimiento para el Registro de Miembros de Ayuntamiento, página 99).

*En caso que la solicitud sea recibida en forma supletoria por el **Secretario General** del Consejo General del Instituto, el formato indicará el nombre y firma de dicho funcionario, constando de esta forma la recepción de la solicitud conducente.*

IMPORTANTE *Los Consejos Distritales y Municipales comunicarán al Consejo General, las solicitudes de registro de planillas a miembros de Ayuntamientos que reciban, dentro de la veinticuatro horas siguientes a la fecha de su recepción (Art. 212 del CIPEEP), remitiendo para tal efecto el recibo correspondiente.*

El comunicado que se realice al Consejo General de las solicitudes, será por conducto de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación del Instituto Electoral del Estado, vía fax, recibiendo de dicha Dirección el acuse de recibo correspondiente.

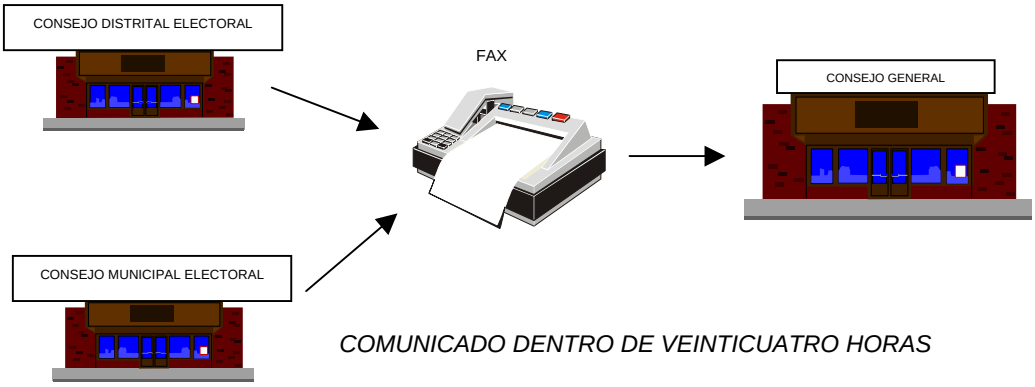

B. DE LOS REQUISITOS

Para los Ayuntamientos, los candidatos se registrarán por planillas integradas por propietarios y suplentes, misma que contendrá los requisitos que establece el CIPEEP en su artículo 208:

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN QUE LO POSTULA

LOGOTIPO DEL PARTIDO

C. _____
CONSEJERO PRESIDENTE DEL (ORGANO ELECTORAL ANTE EL CUAL SE PRESENTA LA SOLICITUD)
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 fracción V y 206 fracción III del Código Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, por medio del presente escrito solicito el registro de la siguiente planilla de candidatos, propietarios y suplentes, a miembros del ayuntamiento del municipio de _____, que contenderán en la jornada electoral del proceso electoral estatal ordinario 2004, siendo aquella la siguiente:

CARGO		NOMBRE
PRESIDENTE MUNICIPAL	PROPIETARIO	
(1º REGIDOR)	SUPLENTE	
2º REGIDOR	PROPIETARIO	
2º REGIDOR	SUPLENTE	
3º REGIDOR	PROPIETARIO	
3º REGIDOR	SUPLENTE	
4º REGIDOR	PROPIETARIO	
4º REGIDOR	SUPLENTE	
5º REGIDOR	PROPIETARIO	
51º REGIDOR	SUPLENTE	
SINDICO	PROPIETARIO	
SINDICO	SUPLENTE	

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 208 del Código de la materia, se especifica a continuación los datos personales de cada uno de los candidatos anteriormente señalados:

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE COMPLETO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO

CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA

DOMICILIO Y TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL MISMO

OCUPACIÓN

CARGO PARA EL QUE SE POSTULA

FIRMAS AUTÓGRAFAS DE LOS FUNCIONARIOS QUE LO POSTULEN

A) DATOS PERSONALES DEL CANDIDATO PROPIETARIO

I.- APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE COMPLETO:
_____
_____

II.- LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:
_____

III.-DOMICILIO Y TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL MISMO:
_____
_____

IV.-OCUPACION:_____

V.-CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA:
_____

VI.-CARGO PARA EL QUE SE POSTULA:_____

A T E N T A M E N T E
H. PUEBLA DE Z. A __DE _____ DE 2004

_____
NOMBRE

De igual forma, a la solicitud de registro de candidatos, propietarios y suplentes, de la planilla de ayuntamientos deberá acompañarse de los documentos siguientes (art. 208 del CIPEEP):

1. DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA QUE DEBERÁ SER FIRMADA AUTÓGRAFAMENTE POR EL POSTULADO

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA

C.
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
(ORGANO ELECTORAL COMPETENTE)

C. SERGIO JIMENEZ VAZQUEZ, por mi propio derecho y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, en la avenida _____; y con fundamento en lo establecido en el articulo 208 fracción VII Inciso a) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, Manifiesto:

Mi aceptación como candidato del partido " X " a la _____, para la elección local a efectuarse el día 14 de Noviembre de 2004

A T E N T A M E N T E
H. PUEBLA DE Z.,A __ DE _____ DE 2004

SERGIO JIMENEZ VAZQUEZ

2. COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO

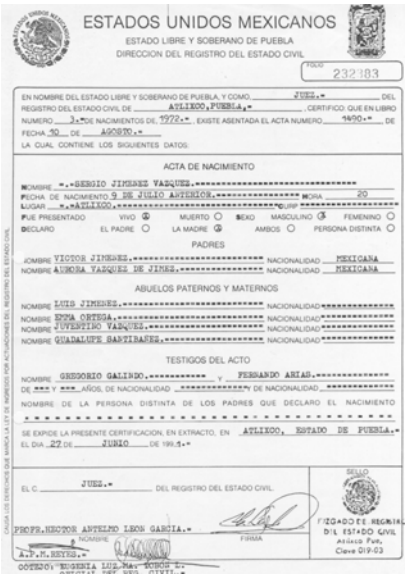

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

DIRECCION DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

FOLIO 232183

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y COMO JUEZ.- DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE ATLIXCO,PUEBLA,- , CERTIFICO QUE EN LIBRO NUMERO 3.- DE NACIMIENTOS DE 1972.- , EXISTE ASENTADA EL ACTA NUMERO 4490.- DE FECHA 30 DE AGOSTO.-

LA CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO

NOMBRE =.-SERGIO JIMENEZ VAZQUEZ.=========

FECHA DE NACIMIENTO 9 DE JULIO ANTERIOR.========== HORA 20

LUGAR =.-ATLIXCO.========== CLINICA ==========

FUE PRESENTADO VIVO (X) MUERTO ( ) SEXO MASCULINO (X) FEMENINO ( )

DECLARO EL PADRE ( ) LA MADRE (X) AMBOS ( ) PERSONA DISTINTA ( )

PADRES

NOMBRE VICTOR JIMENEZ.========== NACIONALIDAD MEXICANA

NOMBRE AURORA VAZQUEZ DE JIMEZ.========== NACIONALIDAD MEXICANA

ABUELOS PATERNOS Y MATERNOS

NOMBRE LUIS JIMENEZ.========== NACIONALIDAD==========

NOMBRE ENTA ORTEGA.========== NACIONALIDAD==========

NOMBRE JUVENTINO VAZQUEZ.========== NACIONALIDAD==========

NOMBRE GUADALUPE BARTIBAÑEZ.========== NACIONALIDAD==========

TESTIGOS DEL ACTO

NOMBRE GREGORIO GALINDO.========== Y FERNANDO ARIAS.==========

DE ===Y === AÑOS, DE NACIONALIDAD ========== DE NACIONALIDAD ==========

NOMBRE DE LA PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE DECLARO EL NACIMIENTO

- -

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, EN EXTRACTO, EN ATLIXCO, ESTADO DE PUEBLA.- EL DIA 27 DE JUNIO DE 199.5.-

EL C. JUEZ.- DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL.

SELLO

PROFS.HECTOR ANTELMO LEON GARCIA.-

NOMBRE FIRMA

A.P.M.REYES.-

COTEJO, EUGENIA LUZ MA. SOTOS E.-

JUZGADO DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Atlixco Pue. Clave 019-03

CAUSA LOS DERECHOS QUE MARCA LA LEY DE INGRESOS POR ACTUACIONES DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

3. COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA POR AMBOS LADOS

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE

JIMENEZ

VAZQUEZ

SERGIO

DOMICILIO

PLAZA LOS GERANIOS 008 INT.4

COL INFONAVIT 74222

ATLIXCO PUE

FOLIO 38647102 AÑO DE REGISTRO 1994-0

CLAVE DE ELECTOR JVVZSR72070921H800

SECCION 019 LOCALIDAD 0001 EMISION 0161

4. CONSTANCIA DE RESIDENCIA

EL CIUDADANO ._____PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD Y SECRETARIO QUE AUTORIZA.

HACE(N) CONSTAR:

Que el(a) C. _____, cuya fotografía aparece al margen, es originario(a) de _____, según Acta de Nacimiento del Registro Civil Nº. 2/70, que presenta, quien reside desde hace __ años, en esta Ciudad, con domicilio ubicado actualmente en _____ De esta Ciudad.

Lo anterior se manifiesta de conformidad con el testimonio rendido ante esta oficina, por las personas que al calce de la presente firman.

A solicitud del(a) interesado(a) y para los fines que a él(a) convengan se expide la presente en la Ciudad de _____ a los:_____

5. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA

C. PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL _____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PRESENTE

FECHA_____

SERGIO JIMENEZ VAZQUEZ, por medio del presente escrito, **DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que cumplo con los requisitos que exige la Constitución Federal, la Constitución Local y el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en términos de lo que dispone su artículo 208 fracción VII inciso e).

A T E N T A M E N T E

Así mismo, el partido político postulante deberá manifestar por escrito que los candidatos cuyo registro solicitan, fueron seleccionados de conformidad con los estatutos del propio partido político.

C. DE LA REVISIÓN Y DEL REGISTRO

*En caso de que para un mismo cargo de elección popular sea solicitado el registro de diferentes candidatos por un mismo partido político, **el Secretario del Consejo General** requerirá al partido político a efecto de que informe al Consejo General, en término de cuarenta y ocho horas, cuáles candidatos o fórmula prevalece. En caso de no hacerlo se tendrá por presentada únicamente la última solicitud (Art. 209 CIPEEP).*

*Una vez recibida por el Consejero Presidente del Órgano Electoral correspondiente la solicitud presentada para el registro de candidatos por parte de los partidos políticos, así como los documentos que se acompañan a la misma, dentro de los **tres días siguientes** de su recepción verificará que se haya cumplido con todos los requisitos señalados en el capítulo conducente del Código de la materia, mismos que se enuncian en este manual, conforme a las reglas siguientes (ART. 213 CIPEEP):*

- *Si se advierte que hubo omisión de uno o varios requisitos, se notificará **de inmediato** al partido político correspondiente para que, dentro de **las veinticuatro horas siguientes**, subsane el o los*

requisitos omitidos o sustituya al candidato, siempre que esto pueda realizarse dentro de los plazos conducentes;

- *Cualquier solicitud o documentación presentada fuera de dichos plazos será desechada de plano;*

- ***Al tercer día siguiente** al vencimiento de los plazos referidos, los Consejos General, Distritales y Municipales celebrarán **sesión** cuyo objeto único será registrar las candidaturas que procedan.*

- *Los Consejos Distritales y Municipales comunicarán **de inmediato** al Consejo General, el acuerdo relativo al registro de planillas de candidatos, que hayan realizado durante la sesión a que se refiere el inciso anterior; y*

- *Al concluir dicha sesión los Consejeros Presidentes de los Consejos respectivos, harán público en los estrados del local de los órganos el registro de candidatos acordado.*

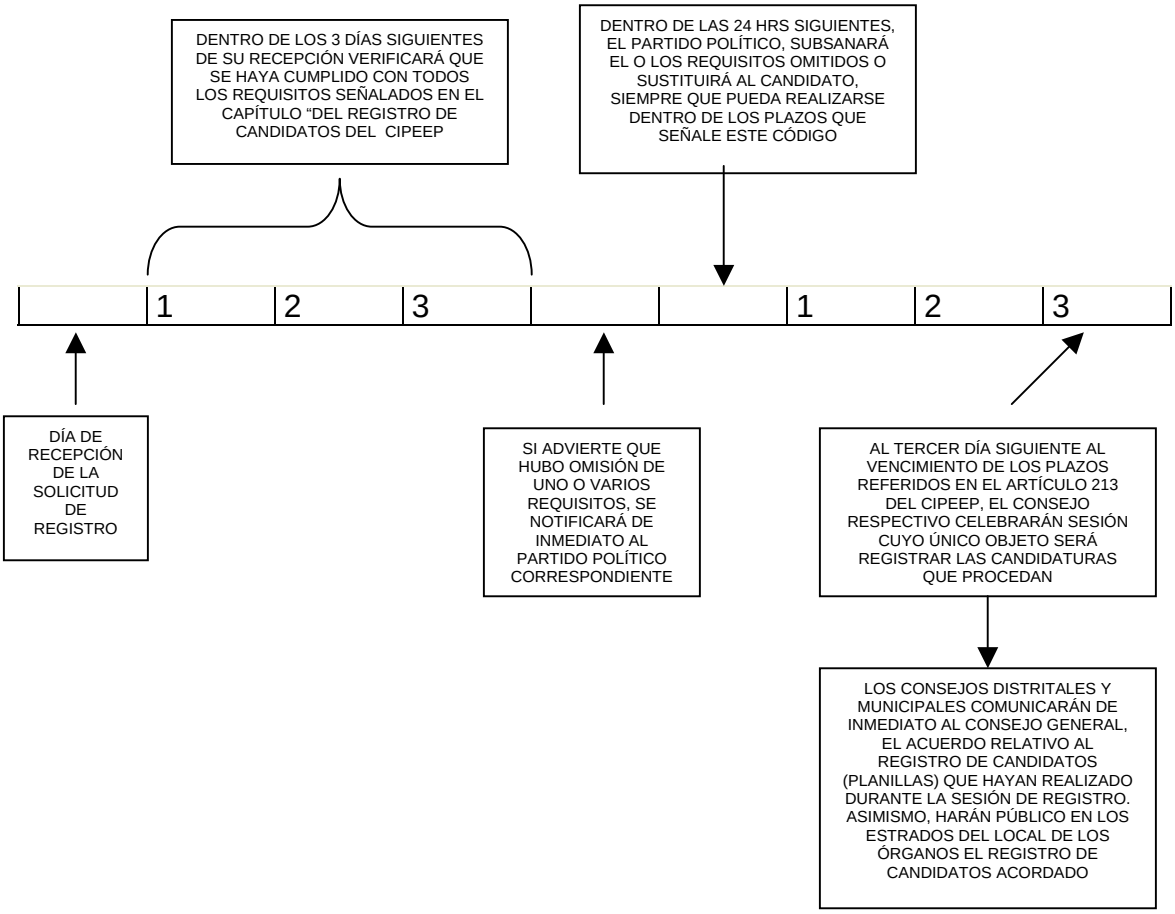

Aunado a lo anterior, en la etapa de análisis de documentación, el Consejero Presidente, con el personal designado para ello, deberán verificar los requisitos que contempla el capítulo "Del Registro de Candidatos" del CIPEEP, con la documentación presentada por el partido político, procediendo al llenado del formato de análisis correspondiente Anexo 3, página 100 del Procedimiento para Registro de Candidatos a miembros de Ayuntamiento.

Para la revisión de los documentos presentados, se seguirán los pasos de verificación siguientes:

PRIMER PASO.

Se verificará el ***nombre completo*** *del candidato, cotejando el acta de nacimiento, con la copia de la credencial para votar con fotografía que se presente, procediendo al llenado del formato en la parte conducente.*

VERIFICAR NOMBRE DEL CANDIDATO

ACTA DE NACIMIENTO *CREDENCIAL PARA VOTAR*

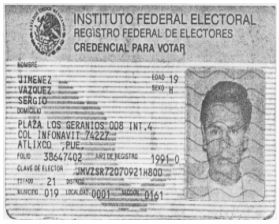

SEGUNDO PASO.

Corroborar el ***lugar y fecha de nacimiento*** *del candidato, cotejando de igual forma, el acta de nacimiento, con la copia de la credencial para votar con fotografía que se presenten, procediendo al llenado del formato en la parte correspondiente.*

VERIFICAR FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO DEL CANDIDATO

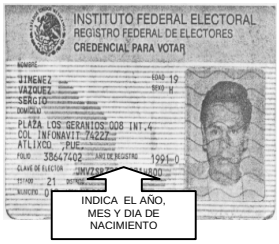

ACTA DE NACIMIENTO *CREDENCIAL PARA VOTAR*

TERCER PASO.

Por lo que respecta al requisito del ***domicilio y tiempo de residencia del candidato en el mismo****, se verificará mediante la constancia de residencia, debiendo llenar el formato de análisis en su apartado específico.*

CORROBORAR DOMICILIO Y TIEMPO DE RESIDENCIA DEL CANDIDATO EN EL MISMO

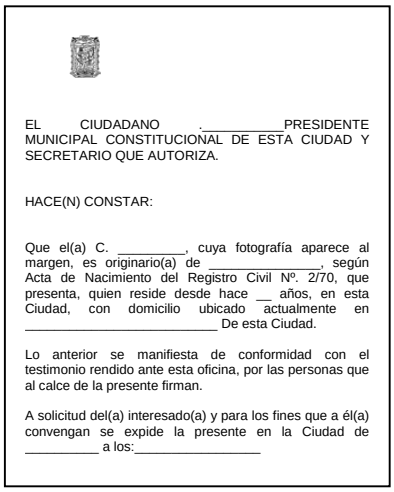

EL CIUDADANO _____PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD Y SECRETARIO QUE AUTORIZA.

HACE(N) CONSTAR:

Que el(a) C. _____, cuya fotografía aparece al margen, es originario(a) de _____, según Acta de Nacimiento del Registro Civil Nº. 2/70, que presenta, quien reside desde hace __ años, en esta Ciudad, con domicilio ubicado actualmente en _____ De esta Ciudad.

Lo anterior se manifiesta de conformidad con el testimonio rendido ante esta oficina, por las personas que al calce de la presente firman.

A solicitud del(a) interesado(a) y para los fines que a él(a) convengan se expide la presente en la Ciudad de _____ a los:_____

CONSTANCIA DE RESIDENCIA

CUARTO PASO.

Para confirmar el dato de ***ocupación*** *del candidato, se tiene que estar atento al texto que señala la propia solicitud de registro de candidatos que sea presentada por el partido político interesado, desprendiéndose de dicho documento el señalamiento del requisito, procediendo al llenado del formato en el rubro que se menciona.*

LA SOLICITUD DEBERÁ SEÑALAR LA OCUPACIÓN DEL CANDIDATO

SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO

Ocupación: _____

QUINTO PASO.

Se verificará la ***clave de la credencial para votar con fotografía*** *del candidato, cotejando para tal efecto el dato establecido en la solicitud con el de la credencial para votar con fotografía, llenando el formato correspondiente.*

VERIFICAR LA CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA DEL CANDIDATO

SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO

Clave de la credencial para votar con fotografía: _____

SOLICITUD *CREDENCIAL PARA VOTAR*

SEXTO PASO.

El ***cargo para el que se postula el candidato*** *debe de ser corroborado, mediante la revisión de la solicitud del registro de candidatos con el escrito de declaración de aceptación de la candidatura, procediendo a llenar el formato de análisis en referencia.*

CONFIRMAR LOS DATOS DEL CARGO PARA EL QUE SE POSTULA EL CANDIDATO

SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO

Cargo para el que se postula: _____

DECLARACION DE ACEPTACION DE LA CANDIDATURA

C.
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO ELECTORAL _____ DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO
PRESENTE

C. SERGIO JIMENEZ VAZQUEZ, por mi propio derecho y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, en la avenida _____; y con fundamento en lo establecido en el articulo 208 Fracción VII inciso a) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, Manifiesto:

Mi aceptación como candidato del partido " X " a la _____, para la elección local a efectuarse el día ___ de 2004

A T E N T A M E N T E
H. PUEBLA DE Z., A __ DE _____ DE 2004

SERGIO JIMENEZ VAZQUEZ

SOLICITUD

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA

Aunado a lo anterior, también resulta conveniente verificar que la firma que aparezca en la declaración de aceptación de la candidatura, sea similar en características que la que conste en la credencial para votar con fotografía.

VERIFICAR FIRMAS DEL CANDIDATO

CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA

DECLARACION DE ACEPTACION DE LA CANDIDATURA

C.
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO ELECTORAL _____ DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO
PRESENTE

C. SERGIO JIMENEZ VAZQUEZ, por mi propio derecho y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, en la avenida _____; y con fundamento en lo establecido en el articulo 208 Fracción VII inciso a) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, Manifiesto:

Mi aceptación como candidato del partido " X " a la _____, para la elección local a efectuarse el día ___ de 2004

A T E N T A M E N T E
H. PUEBLA DE Z., A __ DE _____ DE 2004

SERGIO JIMENEZ VAZQUEZ

SÉPTIMO PASO.

Se verificará la existencia de las ***firmas autógrafas de los funcionarios de los partidos políticos que los postulen,*** *en este sentido, la propia solicitud de registro de candidatos, debe contener las firmas en referencia, vaciando los datos que se desprendan del análisis de este punto en el formato conducente.*

VERIFICAR LA EXISTENCIA DE LAS FIRMAS AUTÓGRAFAS DE LOS FUNCIONARIOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE POSTULEN CANDIDATOS

SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATOS A MIEBROS DE AYUNTAMIENTO

Firmas autógrafas de los funcionarios de los partidos políticos: _____

SOLICITUD

OCTAVO PASO.

Verificar que en los documentos que presentan los partidos políticos para el registro de candidatos, contenga la ***declaración, bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado y el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla****, debiendo llenar el formato de análisis en su apartado específico.*

VERIFICAR QUE EN LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS, SE ENCUENTRE LA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA EN REFERENCIA

C. CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO _____ DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO
PRESENTE

FECHA_____

SERGIO JIMENEZ VAZQUEZ, por medio del presente escrito, **DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que cumplo con los requisitos que exige la Constitución Federal, la Constitución Local y el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en términos de lo que dispone su artículo 208 inciso e).

A T E N T A M E N T E

DECLARACIÓN BAJO PROTESTA

NOVENO PASO.

El partido político postulante deberá ***manifestar por escrito que los candidatos cuyo registro solicitan, fueron seleccionados de conformidad con los estatutos del propio partido político****, para lo cual, de los documentos presentados se deberá confirmar la existencia del escrito del que se desprenda tal aspecto, procediendo a llenar el formato de análisis en referencia.*

CORROBORAR QUE DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS OBRE MANIFIESTO POR ESCRITO

C. CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO _____ DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO
PRESENTE

Por este ocurso, manifiesto que los candidatos cuyo registro solicitan, fueron seleccionados de conformidad con los estatutos del partido _____.

A T E N T A M E N T E

_____
REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO

No olvidemos que resulta de notoria importancia, observar las disposiciones legales aplicables a candidaturas a miembros de Ayuntamientos que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado y del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, para ello, se considera necesario acompañar al presente Procedimiento de Registro de Candidatos a Miembros de Ayuntamiento, como ANEXO 4, página 101, las disposiciones normativas aplicables a lo anteriormente citado.

Aprobado el registro de candidaturas correspondientes, el Consejo Distrital y el Consejo Municipal correspondiente, comunicarán al Consejo General, vía fax, por conducto de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Organismo, la aprobación conducente.

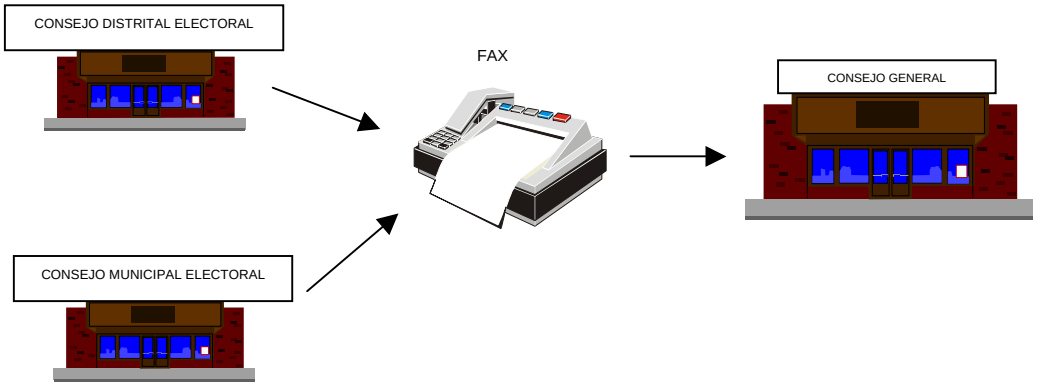

COMUNICADO

El Consejero Presidente del Consejo General enviará para su publicación oportuna, por sólo una vez en el Periódico Oficial del Estado y en los periódicos de mayor circulación, la relación completa de candidatos registrados, el cargo y el partido político que los postula (ART. 214 CIPEEP).

De igual manera, se publicarán las cancelaciones de registro o sustituciones de candidatos que procedan.

IV.- DEL EXPEDIENTE DE REGISTRO DE CANDIDATOS

IMPORTANTE

Una vez realizados los pasos anteriores, se procederá a conformar el expediente en el que consten los documentos presentados por los partidos políticos para el registro de candidatos, integrándose el expediente en referencia de acuerdo al siguiente orden:

1.- Acuse de recibo de la documentación que presente el partido político para registrar candidatos;

2.- Solicitud de registro de candidatos; y

3.- Documentos que acompañan:

a.- Declaración de aceptación de la candidatura, que deberá ser firmada autógrafamente por el postulado;

b.- Copia del acta de nacimiento;

c.- Copia de la credencial para votar con fotografía;

d.- Constancia de residencia;

e.- Declaración bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Federal, la Constitución Local y el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla;

f.- En su caso, manifiesto por escrito que los candidatos cuyo registro solicitan, fueron seleccionados de conformidad con los estatutos del propio partido político; y

g.- Otros documentos que se presenten y que no se encuentren descritos en los rubros anteriores.

En este sentido, se recomienda a los partidos políticos participantes en el proceso de registro de candidatos respectivo, presenten su documentación en el orden anteriormente descrito, acompañando de igual forma, los documentos correspondientes en forma clara y legibles.

IMPORTANTE

En caso de que se presente cualquier duda por lo que refiere al registro de candidatos a cargos de elección popular, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Organismo, por medio del Departamento de Partidos Políticos, se encargará de dar la atención debida, estando a disposición para cualquier aclaración al respecto.

V.- DE LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS

Los partidos políticos solicitarán por escrito al Consejo General, en su caso, la sustitución de sus candidatos, observando las disposiciones siguientes (Art. 215 CIPEEP):

A. Dentro de los plazos para el registro de candidatos establecidos en el artículo 206 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, es decir, en la última semana del mes de agosto, procede la sustitución en cualquier momento.

ÚLTIMA SEMANA DEL MES DE AGOSTO
(Las sustituciones proceden en cualquier momento)

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
23	24	25	26	27	28	29

B. Vencidos los plazos a que se refiere el inciso anterior, sólo podrán substituirlos por causas de renuncia, inhabilitación, incapacidad, expulsión del propio partido político o fallecimiento. En el primer caso, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los treinta días anteriores al de la jornada electoral. Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales, se estará a la posibilidad técnica y a lo que disponga el Código de la Materia.

<u>TREINTA DÍAS ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL</u>
(Treinta días en los que no podrán ser sustituidos los candidatos por causa de renuncia)

14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
OCTUBRE																		**NOVIEMBRE**												

14 de Octubre
(Último día para presentar sustituciones)

14 de Noviembre
(Jornada Electoral)

C. Cuando por renuncia expresa del candidato o la negativa a aceptar la candidatura se haga del conocimiento del Consejo General, éste notificará de inmediato al partido político que solicitó el registro para que proceda a la sustitución, de encontrarse dentro de los plazos que así lo permitan. En caso contrario el Consejo General acordará la cancelación del registro.

NOTIFICACIÓN INMEDIATA

CONSEJO GENERAL

PARTIDOS POLÍTICOS

ANEXOS

AL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO

ANEXO 1
(TABLA DESCRIPTIVA DE POBLACIÓN)

AL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO

TABLA DESCRIPTIVA DE POBLACIÓN, RELACIONADA CON LA ASIGNACIÓN A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO

DTTO	MUNICIPIO	POBLACION TOTAL 2000	Regidores (Art. 46 Ley Orgánica Municipal y Art. 18 del CIPEEP)	Presidente Municipal	Síndico	Total	75% del género (Art. 201 CIPEEP)
1	PUEBLA	1,346,916	16	1	1	18	13
7	CHIAUTZINGO	17,788	6	1	1	8	6
7	HUEJOTZINGO	50,868	6	1	1	8	6
7	SAN FELIPE TEOTLALCINGO	8,632	6	1	1	8	6
7	SAN MARTIN TEXMELUCAN	121,071	8	1	1	10	7
7	SAN MATIAS TLALANCALECA	16,361	6	1	1	8	6
7	SAN SALVADOR EL VERDE	22,649	6	1	1	8	6
7	TLAHUAPAN	31,665	6	1	1	8	6
8	CALPAN	13,571	6	1	1	8	6
8	CORONANGO	27,575	6	1	1	8	6
8	CUAUTLANCINGO	46,729	6	1	1	8	6
8	DOMINGO ARENAS	5,581	6	1	1	8	6
8	JUAN C. BONILLA	14,483	6	1	1	8	6
8	SAN GREGORIO ATZOMPA	6,934	6	1	1	8	6
8	SAN JERÓNIMO TECUANIPAN	5,267	6	1	1	8	6
8	SAN MIGUEL XOXTLA	9,350	6	1	1	8	6
8	SAN PEDRO CHOLULA	99,794	8	1	1	10	7
8	TLALTENANGO	5,370	6	1	1	8	6
9	ATLIXCO	117,111	8	1	1	10	7
9	NEALTICAN	10,644	6	1	1	8	6
9	OCOYUCAN	23,619	6	1	1	8	6
9	SAN ANDRES CHOLULA	56,066	6	1	1	8	6
9	SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS	10,009	6	1	1	8	6
9	SANTA ISABEL CHOLULA	8,815	6	1	1	8	6
9	TIANGUISMANALCO	9,640	6	1	1	8	6
9	TOCHIMILCO	17,171	6	1	1	8	6
10	ACTEOPAN	3,074	6	1	1	8	6
10	AHUATLAN	3,795	6	1	1	8	6
10	ATZITZIHUACAN	11,933	6	1	1	8	6
10	COATZINGO	3,564	6	1	1	8	6
10	COHUECAN	4,596	6	1	1	8	6
10	EPATLÁN	4,845	6	1	1	8	6
10	HUAQUECHULA	28,654	6	1	1	8	6
10	IZUCAR DE MATAMOROS	70,739	8	1	1	10	7
10	SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO	1,116	6	1	1	8	6
10	SAN MARTIN TOTOLTEPEC	951	6	1	1	8	6
10	TEOPANTLAN	4,840	6	1	1	8	6
10	TEPEMAXALCO	1,272	6	1	1	8	6
10	TEPEOJUMA	8,671	6	1	1	8	6
10	TEPEXCO	6,392	6	1	1	8	6
10	TILAPA	8,331	6	1	1	8	6
10	TLAPANALÁ	8,686	6	1	1	8	6
10	XOCHILTEPEC	3,279	6	1	1	8	6
11	ALBINO ZERTUCHE	2,004	6	1	1	8	6
11	ATZALA	1,310	6	1	1	8	6
11	COHETZALA	1,880	6	1	1	8	6
11	CHIAUTLA	21,133	6	1	1	8	6
11	CHIETLA	36,606	6	1	1	8	6
11	CHILA DE LA SAL	1,961	6	1	1	8	6
11	HUEHUETLAN EL CHICO	9,651	6	1	1	8	6
11	IXCAMILPA DE GUERRERO	4,614	6	1	1	8	6
11	JOLALPAN	12,556	6	1	1	8	6
11	TEOTLALCO	3,549	6	1	1	8	6
11	TULCINGO	11,025	6	1	1	8	6
11	XICOTLÁN	1,433	6	1	1	8	6
12	ACATLAN	34,765	6	1	1	8	6
12	AHUEHUETITLA	2,614	6	1	1	8	6
12	AXUTLA	1,302	6	1	1	8	6
12	CHILA	5,043	6	1	1	8	6
12	CHINANTLA	2,810	6	1	1	8	6
12	GUADALUPE	7,748	6	1	1	8	6
12	PETLALCINGO	9,680	6	1	1	8	6
12	PIAXTLA	5,948	6	1	1	8	6

Fuente: INEGI-XII Censo General de Población y Vivienda 2000, consulta, Internet 09 Abril 2004.

DTTO.	MUNICIPIO	POBLACION TOTAL 2000	Regidores (Art. 46 Ley Orgánica Municipal y Art. 18 del CIPEEP)	Presidente Municipal	Síndico	Total	75% del género (Art. 201 CIPEEP)
12	SAN JERONIMO XAYACATLÁN	4,317	6	1	1	8	6
12	SAN MIGUEL IXITLAN	727	6	1	1	8	6
12	SAN PABLO ANICANO	3,441	6	1	1	8	6
12	SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA	3,711	6	1	1	8	6
12	TECOMATLÁN	6,830	6	1	1	8	6
12	TEHUITZINGO	12,650	6	1	1	8	6
12	TOTOLTEPEC DE GUERRERO	1,161	6	1	1	8	6
12	XAYACATLAN DE BRAVO	1,701	6	1	1	8	6
13	ATEXCAL	3,732	6	1	1	8	6
13	ATOYATEMPAN	5,782	6	1	1	8	6
13	COYOTEPEC	2,524	6	1	1	8	6
13	CUAYUCA DE ANDRADE	3,985	6	1	1	8	6
13	CHIGMECATITLÁN	1,301	6	1	1	8	6
13	HUATLATLAUCA	8,026	6	1	1	8	6
13	HUEHUETLAN EL GRANDE	6,734	6	1	1	8	6
13	HUITZILTEPEC	4,591	6	1	1	8	6
13	IXCAQUIXTLA	6,922	6	1	1	8	6
13	JUAN N. MENDEZ	5,239	6	1	1	8	6
13	LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC	722	6	1	1	8	6
13	MOLCAXAC	6,229	6	1	1	8	6
13	SAN JUAN ATZOMPA	815	6	1	1	8	6
13	SANTA CATARINA TLALTEMPAN	887	6	1	1	8	6
13	SANTA INES AHUATEMPAN	6,112	6	1	1	8	6
13	TEPEXI DE RODRIGUEZ	18,145	6	1	1	8	6
13	TEPEYAHUALCO DE CUAUHTEMOC	2,864	6	1	1	8	6
13	ZACAPALA	4,407	6	1	1	8	6
14	CHAPULCO	5,542	6	1	1	8	6
14	NICOLAS BRAVO	5,375	6	1	1	8	6
14	SANTIAGO MIAHUATLÁN	14,249	6	1	1	8	6
14	TEHUACÁN	226,258	8	1	1	10	7
14	TEPANCO DE LOPEZ	16,717	6	1	1	8	6
15	AJALPAN	48,642	6	1	1	8	6
15	ALTEPEXI	15,811	6	1	1	8	6
15	CALTEPEC	5,104	6	1	1	8	6
15	COXCATLÁN	18,692	6	1	1	8	6
15	COYOMEAPAN	12,662	6	1	1	8	6
15	ELOXOCHITLÁN	10,806	6	1	1	8	6
15	SAN ANTONIO CAÑADA	4,495	6	1	1	8	6
15	SAN GABRIEL CHILAC	13,554	6	1	1	8	6
15	SAN JOSE MIAHUATLÁN	11,697	6	1	1	8	6
15	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	13,219	6	1	1	8	6
15	VICENTE GUERRERO	21,164	6	1	1	8	6
15	ZAPOTITLAN	8,900	6	1	1	8	6
15	ZINACATEPEC	13,641	6	1	1	8	6
15	ZOQUITLAN	19,715	6	1	1	8	6
16	ACAJETE	49,462	6	1	1	8	6
16	AMOZOC	64,315	8	1	1	10	7
16	CUAUTINCHÁN	7,086	6	1	1	8	6
16	MIXTLA	2,044	6	1	1	8	6
16	SANTO TOMÁS HUEYOTLIPAN	7,082	6	1	1	8	6
16	TECALI DE HERRERA	16,844	6	1	1	8	6
16	TEPATLAXCO DE HIDALGO	14,055	6	1	1	8	6
16	TEPEACA	62,651	8	1	1	10	7
16	TZICATLACOYAN	6,185	6	1	1	8	6
17	CUAPIAXTLA DE MADERO	6,583	6	1	1	8	6
17	GENERAL FELIPE ANGELES	15,105	6	1	1	8	6
17	PALMAR DE BRAVO	35,812	6	1	1	8	6
17	QUECHOLAC	38,649	6	1	1	8	6
17	LOS REYES DE JUAREZ	20,849	6	1	1	8	6
17	SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA	10,631	6	1	1	8	6
17	TECAMACHALCO	59,177	6	1	1	8	6
17	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	42,295	6	1	1	8	6
17	TLANEPANTLA	4,198	6	1	1	8	6

DTTO	MUNICIPIO	POBLACION TOTAL 2000	Regidores (Art. 46 Ley Orgánica Municipal y Art. 18 del CIPEEP)	Presidente Municipal	Síndico	Total	75% del género (Art. 201 CIPEEP)
17	TOCHTEPEC	17,259	6	1	1	8	6
17	XOCHITLAN TODOS SANTOS	5,101	6	1	1	8	6
17	YEHUALTEPEC	19,368	6	1	1	8	6
18	ACATZINGO	40,439	6	1	1	8	6
18	MAZAPILTEPEC DE JUAREZ	2,396	6	1	1	8	6
18	NOPALUCAN	19,033	6	1	1	8	6
18	RAFAEL LARA GRAJALES	14,766	6	1	1	8	6
18	SAN JOSE CHIAPA	6,744	6	1	1	8	6
18	SAN NICOLAS BUENOS AIRES	8,334	6	1	1	8	6
18	SAN SALVADOR EL SECO	23,342	6	1	1	8	6
18	SOLTEPEC	11,068	6	1	1	8	6
19	ALJOJUCA	6,632	6	1	1	8	6
19	ATZITZINTLA	8,104	6	1	1	8	6
19	CAÑADA MORELOS	17,779	6	1	1	8	6
19	CHALCHICOMULA DE SESMA	38,711	6	1	1	8	6
19	CHICHIQUILA	20,252	6	1	1	8	6
19	CHILCHOTLA	17,833	6	1	1	8	6
19	ESPERANZA	13,473	6	1	1	8	6
19	GUADALUPE VICTORIA	14,833	6	1	1	8	6
19	LAFRAGUA	9,207	6	1	1	8	6
19	QUIMIXTLAN	19,235	6	1	1	8	6
19	SAN JUAN ATENCO	3,708	6	1	1	8	6
19	TLACHICHUCA	25,674	6	1	1	8	6
20	ATEMPAN	18,565	6	1	1	8	6
20	HUEYAPAN	10,206	6	1	1	8	6
20	LIBRES	25,719	6	1	1	8	6
20	ORIENTAL	13,769	6	1	1	8	6
20	TEPEYAHUALCO	15,268	6	1	1	8	6
20	TETELES DE AVILA CASTILLO	5,556	6	1	1	8	6
20	TLATLAUQUITEPEC	47,106	6	1	1	8	6
20	YAONAHUAC	6,649	6	1	1	8	6
20	ZARAGOZA	13,810	6	1	1	8	6
21	ACATENO	9,199	6	1	1	8	6
21	AYOTOXCO DE GUERRERO	7,704	6	1	1	8	6
21	CHIGNAUTLA	21,571	6	1	1	8	6
21	HUEYTAMALCO	28,345	6	1	1	8	6
21	TENAMPULCO	7,060	6	1	1	8	6
21	TEZIUTLAN	81,156	8	1	1	10	7
21	XIUTETELCO	30,426	6	1	1	8	6
22	CUETZALAN DEL PROGRESO	45,010	6	1	1	8	6
22	CUYOACO	14,434	6	1	1	8	6
22	JONOTLA	4,942	6	1	1	8	6
22	NAUZONTLA	3,617	6	1	1	8	6
22	OCOTEPEC	4,945	6	1	1	8	6
22	TUZAMAPAN DE GALEANA	6,176	6	1	1	8	6
22	XOCHITLAN DE VICENTE SUÁREZ	11,760	6	1	1	8	6
22	ZACAPOAXTLA	49,242	6	1	1	8	6
22	ZAUTLA	19,447	6	1	1	8	6
22	ZOQUIAPAN	2,949	6	1	1	8	6
23	AQUIXTLA	7,664	6	1	1	8	6
23	CUAUTEMPAN	8,984	6	1	1	8	6
23	CHIGNAHUAPAN	49,266	6	1	1	8	6
23	HUITZILAN DE SERDAN	11,670	6	1	1	8	6
23	IXTACAMAXTITLÁN	28,358	6	1	1	8	6
23	TETELA DE OCAMPO	25,859	6	1	1	8	6
23	XOCHIAPULCO	4,306	6	1	1	8	6
23	ZAPOTITLAN DE MÉNDEZ	5,267	6	1	1	8	6
23	ZONGOZOTLA	4,392	6	1	1	8	6
24	AHUACATLAN	13,058	6	1	1	8	6
24	AMIXTLAN	4,704	6	1	1	8	6
24	CAMOCUAUTLA	2,160	6	1	1	8	6
24	CAXHUACAN	3,931	6	1	1	8	6
24	COATEPEC	884	6	1	1	8	6

DTTO	MUNICIPIO	POBLACION TOTAL 2000	Regidores (Art. 46 Ley Orgánica Municipal y Art. 18 del CIPEEP)	Presidente Municipal	Síndico	Total	75% del género (Art. 201 CIPEEP)
24	HERMENEGILDO GALEANA	8,194	6	1	1	8	6
24	HUEHUETLA	16,130	6	1	1	8	6
24	HUEYTLALPAN	5,465	6	1	1	8	6
24	ATLEQUIZAYAN	2,761	6	1	1	8	6
24	IXTEPEC	6,589	6	1	1	8	6
24	JOPALA	13,489	6	1	1	8	6
24	OLINTLA	12,609	6	1	1	8	6
24	SAN FELIPE TEPATLAN	4,425	6	1	1	8	6
24	TEPANGO DE RODRIGUEZ	4,003	6	1	1	8	6
24	TEPETZINTLA	9,457	6	1	1	8	6
24	TLAPACOYA	6,502	6	1	1	8	6
24	ZACATLAN	69,698	8	1	1	10	7
25	AHUAZOTEPEC	9,087	6	1	1	8	6
25	CHICONCUAUTLA	12,855	6	1	1	8	6
25	HONEY	7,279	6	1	1	8	6
25	HUAUCHINANGO	83,537	8	1	1	10	7
25	JUAN GALINDO	9,301	6	1	1	8	6
25	NAUPAN	9,613	6	1	1	8	6
25	PAHUATLÁN	18,326	6	1	1	8	6
25	TLAOLA	18,233	6	1	1	8	6
26	FRANCISCO Z. MENA	16,331	6	1	1	8	6
26	JALPAN	13,257	6	1	1	8	6
26	PANTEPEC	19,401	6	1	1	8	6
26	TLACUILOTEPEC	17,764	6	1	1	8	6
26	TLAXCO	6,271	6	1	1	8	6
26	VENUSTIANO CARRANZA	25,115	6	1	1	8	6
26	XICOTEPEC	70,164	8	1	1	10	7
26	ZIHUATEUTLA	13,535	6	1	1	8	6
		5,076,686					

Anexo 2 al Procedimiento para el Registro de Candidatos a Miembros de Ayuntamiento
(Formato de Recepción de Solicitudes de Registro de Candidatos)

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL
DIRECCION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y MEDIOS DE COMUNICACION
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2004

DOCUMENTACION PRESENTADA PARA SOLICITAR REGISTRO DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO

FECHA DE RECEPCION DE DOCUMENTOS _____ HORA : _____
CONSEJO ELECTORAL QUE RECIBE LOS DOCUMENTOS _____ REGISTRO: _____

POR ESTE CONDUCTO, SE ACUSA DE RECIBIDA LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PARTIDO O COALICION _____ PARA OBTENER REGISTRO COMO CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO POR EL MUNICIPIO DE _____ PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL _____ , CON CABECERA EN _____ SIENDO LA SIGUIENTE :

	ORIGINAL	COPIA SIMPLE	COPIA CERTIFICADA	No. FOJAS
1) SOLICITUD POR ESCRITO				
2) DECLARACION DE LA ACEPTACION DE LA CANDIDATURA				
3) ACTA DE NACIMIENTO				
4) CREDENCIAL PARA VOTAR				
5) CONSTANCIA DE RESIDENCIA				
6) DECLARACION BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DE QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LA CONSTITUCION FEDERAL, LA CONSTITUCION LOCAL Y EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA				
7) OTRA DOCUMENTACION **(ESPECIFICAR)** _____ _____ _____				

TOTAL DE FOJAS : _____

_____
NOMBRE Y FIRMA DEL CONSEJERO PRESIDENTE

SELLO DE RECIBIDO DEL CONSEJO ELECTORAL

Anexo 3 al Procedimiento para el Registro de Candidatos a Miembros de Ayuntamiento

(Formato de Análisis de Documentos Presentados por los Partidos Políticos o Coaliciones para el Registro de Candidatos)

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

DIRECCION GENERAL

DIRECCION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y MEDIOS DE COMUNICACION

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2004

ANALISIS DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCION POPULAR A MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO

FECHA : _____

DISTRITO :
No. MUNICIPIO :
PARTIDO O COALICION :

CEBECERA :
MUNICIPIO :
FECHA :

RECIBIDA EN :
REGISTRO :

CARGO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	GENERO	LUGAR DE NACIMIENTO	FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO	TIEMPO DE RESIDENCIA	OCUPACION	CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR	FIRMAS AUTOGRAFAS DE LOS REPRESENTANTES	DECLARACION DE ACEPTACION	ACTA DE NACIMIENTO	CREDENCIAL PARA VOTAR	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	DECLARACION BAJO PROTESTA	MANIFIESTO POR ESCRITO QUE LOS CANDIDATOS FUERON SELECCIONADOS DE CONFORMIDAD CON ESTATUTOS	OTROS DOCUMENTOS	OBSERVACIONES
PDTE.MPAL.PROP. (PRIMER REGIDOR PROP.)																			
PDTE.MPAL.SUP. (PRIMER REGIDOR SUP.)																			
REG. PROP. 2																			
REG. SUP. 2																			
REG. PROP. 3																			
REG. SUP. 3																			
REG. PROP. 4																			
REG. SUP. 4																			
REG. PROP. 5																			
REG. SUP. 5																			
REG. PROP. 6																			
REG. SUP. 6																			
REG. PROP. 7																			
REG. SUP. 7																			
REG. PROP. 8																			
REG. SUP. 8																			
SIND.PROP.																			
SIND.SUP.																			

OBSERVACIONES _____

	H: HOMBRES	M: MUJERES
GENERO	0	0
PROPIETARIOS	0.00%	0.00%

_____

CONSEJERO PRESIDENTE

Anexo 4

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"Artículo 34. *Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:*
I. Haber cumplido 18 años, y
*II. Tener un modo honesto de vivir.****"***

"Artículo 35. *Son prerrogativas del ciudadano:*
I. Votar en las elecciones populares;
II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;
*III a V.****"***

"Artículo 36. *Son obligaciones del ciudadano de la República:*
I ..., II...,
III. Votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley;
IV. Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados, que en ningún caso serán gratuitos; y
*V.****"***

"Artículo 38. *Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:*
I. Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señalare la ley;
II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión;
III. Durante la extinción de una pena corporal;
IV. Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes;
V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal; y
VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión.

*La ley fijará los casos en que se pierden y los demás en que se suspenden los derechos de ciudadano, y la manera de hacer la rehabilitación.****"***

"Artículo 115. *Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:*

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Los presidentes municipales, regidores y síndicos de los ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos para el periodo inmediato. Las personas que por elección indirecta, o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, no podrán ser electas para el período inmediato. Todos los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes, sí podrán ser electos para el periodo inmediato como propietarios a menos que hayan estado en ejercicio.
*II a VIII.****"***

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

"ARTICULO 20.- *Son poblanos:*
I. *Los nacidos en territorio del Estado.*

II. *Los mexicanos hijos de padre poblano o madre poblana, nacidos fuera del territorio del Estado, mayores de edad, que manifiesten ante el Congreso Local, su deseo de ser poblanos y obtengan del mismo su aprobación para ser considerados como tales.*

III. *Los mexicanos nacidos fuera del territorio del Estado, hijos de padres no poblanos, con residencia continua y comprobable de cinco años dentro del mismo, mayores de edad, que manifiesten ante el Congreso Local su deseo de ser poblanos y obtengan del mismo su aprobación para ser considerados como tales.**"***

"ARTICULO 21. *Son ciudadanos del Estado los poblanos varones y mujeres de nacionalidad mexicana, que residan en la Entidad y reúnan además los siguientes requisitos:*

I. *Haber cumplido dieciocho años, y*

II. *Tener modo honesto de vivir.**"***

"ARTICULO 22. *Son prerrogativas de los ciudadanos del Estado:*

I. *Votar en las elecciones populares y participar en los procesos de plebiscito, referéndum e iniciativa popular en los términos que establezca esta Constitución y la ley de la materia;*

II. *Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley.*

III. *Reunirse pacíficamente para tratar y discutir los asuntos políticos del Estado o de los Municipios de éste.*

IV. *Los Ministros de los cultos religiosos tendrán las prerrogativas que les conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las Leyes y Reglamentos Federales de la Materia.**"***

"ARTICULO 23. *Son obligaciones de los ciudadanos del Estado:*

I. *Inscribirse en el Padrón Municipal.*

II. *Inscribirse en el Padrón Electoral.*

III. *Votar en las elecciones, en la forma que disponga la ley.*

IV. *Desempeñar los cargos de elección popular, los concejiles, los censales y las funciones electorales conforme a la ley, salvo excusa legítima.**"***

"ARTICULO 24. *Los derechos y prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:*

I. *Por incapacidad declarada conforme a las leyes.*

II. *Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de las obligaciones impuestas por el artículo anterior.*

III. *Por estar procesados por delito intencional que merezca sanción corporal, desde la fecha en que se dicte auto de formal prisión o desde que se declare que ha lugar a instauración de causa, tratándose de funcionarios que gocen de fuero constitucional.*

IV. *Por sentencia ejecutoriada que imponga como pena esa suspensión.*

V. *Durante el cumplimiento de una pena corporal.*

VI. *Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión, hasta que prescriba la acción penal.*

VII.- *Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes.**"***

"ARTICULO 25. *Los derechos y prerrogativas de los ciudadanos se pierden:*

I. *En los casos de pérdida de la ciudadanía mexicana, conforme a lo establecido por la Constitución General de la República.*

II. *Por adquirir la ciudadanía de otro Estado, salvo cuando haya sido concedida a título de honor o recompensa, por servicios prestados con anterioridad.*

III. *Por pena impuesta en sentencia judicial.**"***

"ARTICULO 26. *Los derechos y prerrogativas, suspensos o perdidos, se recuperan:*

I. *En el caso de la fracción I de artículo anterior, por recuperar la ciudadanía mexicana.*

II. *En los demás casos por cumplimiento de la pena, por haber finalizado el término o cesado las causas de la suspensión o por rehabilitación.**"***

"ARTICULO 27. *Las leyes determinarán a qué autoridad corresponde decretar la suspensión, pérdida o recuperación de los derechos de ciudadano, en qué términos y con qué requisitos ha de dictarse el fallo respectivo, y el tiempo que deba durar la suspensión.**"***

"ARTICULO 102. *El Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.*

I. *Los Ayuntamientos se complementarán:*

a) *En el municipio capital del Estado, hasta con siete Regidores, que serán acreditados conforme al principio de representación proporcional.*

b) *En los municipios que conforme al último censo general de población tengan noventa mil o más habitantes, hasta con cuatro Regidores, que serán acreditados conforme al mismo principio;*

c) *En los municipios que conforme al último censo general de población tengan de sesenta mil a noventa mil habitantes, hasta con tres Regidores, que serán acreditados conforme al mismo principio;*

d) *En los demás municipios, hasta con dos Regidores que serán acreditados conforme al mismo principio;*

e) *En los casos a que se refieren las fracciones anteriores, los Regidores se acreditarán de entre los partidos políticos minoritarios que hayan obtenido por lo menos el dos por ciento de la votación emitida en el municipio, de acuerdo con las fórmulas y procedimientos que establezca la Ley de la materia.*

f) *En todo caso, en la asignación de Regidores de representación proporcional se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las planillas correspondientes, con excepción de quienes hubiesen figurado como candidatos a Presidente Municipal o Primer Regidor y a Síndico.*

II. *No podrán ser electos para el período inmediato, como propietarios:*

a) *Los Presidentes Municipales, Regidores y Síndico de los Ayuntamientos, electos popularmente.*

b) *Las personas que desempeñen o hayan desempeñado las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé y la forma de su nombramiento, designación o elección.*

III. *Los funcionarios mencionados en las fracciones anteriores, cuando hayan tenido el carácter de propietarios, no podrán ser electos para el período inmediato, como suplentes; pero los que fueron suplentes podrán ser electos para el período inmediato como propietarios, salvo que hayan estado en ejercicio.*

IV. *Los Ayuntamientos se renovarán en su totalidad cada tres años, debiendo tomar posesión sus integrantes, el día quince de febrero del año siguiente al de la elección.*

Si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley; y

V. *Los Consejos Municipales Electorales respectivos, de conformidad con lo que disponga la Ley de la materia, declararán la validez de las elecciones de los Ayuntamientos y expedirán las constancias de mayoría a los integrantes de las planillas que hubiesen obtenido el mayor número de votos. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado hará la declaración de validez de la elección y la asignación de Regidores según el principio de representación proporcional.**"***

"ARTICULO 105.- *La administración pública municipal será centralizada y descentralizada, con sujeción a las siguientes disposiciones:*

I.- *Los Ayuntamientos residirán en las cabeceras de los Municipios y serán presididos por el Primer Regidor, quien tendrá el carácter de Presidente Municipal.*

II al XVIII"

<u>CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA.</u>

"ARTÍCULO 18.- *Cada municipio es gobernado y administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por la planilla que haya obtenido el mayor número de votos, según el principio de mayoría relativa y por Regidores asignados acorde al principio de representación proporcional.*

El número de Regidores para cada Ayuntamiento se establecerá conforme a las bases siguientes:

I.- *En el municipio Capital del Estado, con dieciséis regidores de mayoría, además del Presidente Municipal y el Síndico, así como hasta con siete Regidores asignados por el principio de representación proporcional;*

II.- *En los municipios que con base en el último censo general de población tengan noventa mil o más habitantes, por ocho Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal y el Síndico, así como hasta con cuatro Regidores asignados por el principio de representación proporcional;*

III.- *En los municipios que con base en el último censo general de población tengan de sesenta mil a menos de noventa mil, por ocho regidores de mayoría, además del Presidente Municipal y el Síndico, así como hasta con tres regidores asignados por el principio de representación proporcional; y*

IV.- *En los demás municipios, por seis regidores de mayoría, además del Presidente Municipal y el Síndico, así como hasta con dos Regidores asignados por el principio de representación proporcional.*

*Los Ayuntamientos se renovarán en su totalidad cada tres años.**"***

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 46.- Los Ayuntamientos estarán integrados por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, que por elección popular directa sean designados de acuerdo a la planilla que haya obtenido el mayor número de votos. El número de regidores para cada Ayuntamiento se establecerá conforme a las bases siguientes:

I.- En el Municipio Capital del Estado, con dieciséis Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal;

II.- En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan sesenta mil o mas habitantes, por ocho Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal; y

III.- En los demás Municipios, por seis regidores de mayoría, además del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 47.-Los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley de la materia, se complementarán:

I.-En el Municipio Capital del Estado, hasta con siete Regidores, que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional;

II.-En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan noventa mil o mas habitantes, hasta con cuatro Regidores que serán acreditados de acuerdo al mismo principio;

III.-En los municipios que conforme al último Censo General de Población tengan de sesenta mil a noventa mil habitantes, hasta con tres Regidores que serán acreditados de acuerdo con el mismo principio;

IV.-En los demás Municipios hasta con dos Regidores que serán acreditados conforme al mismo principio;

V.-En los casos a que se refieren las fracciones anteriores, los Regidores se acreditarán de entre los Partidos Políticos minoritarios que hayan obtenido por lo menos el dos por ciento de la votación total en el Municipio, de acuerdo con las fórmulas y procedimientos que establezca la ley de la materia; y

VI.-En todo caso, en la asignación de Regidores de representación proporcional se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las planillas correspondientes, con excepción de quienes hubiesen figurados como candidatos a Primer Regidor o Presidente Municipal y a Síndico.

ARTÍCULO 48.-.Para ser electo miembro de un Ayuntamiento, se requiere:

I.- Ser ciudadano poblano en ejercicio de sus derechos;

II.- Ser vecino del Municipio en que se hace la elección;

III.-Tener dieciocho años de edad cumplidos el día de la elección; y

IV.- Cumplir con los demás requisitos que establezcan los ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 49.-No pueden ser electos Presidente Municipal, Regidores o Síndico de un Ayuntamiento:

I.-Los servidores Públicos municipales, estatales o federales, a menos que se separen de su cargo noventa días antes de la jornada electoral;

II.-Los militares que no se hayan separado del servicio activo cuando menos noventa días antes de la jornada electoral;

III.-Los ministros de los cultos, a menos que se separes formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos cinco años antes de la jornada electoral;

IV.-Quienes hayan perdido o tengan suspendidos sus derechos civiles o políticos, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;

V.-Los inhabilitados por sentencia judicial o resolución administrativa firme;

VI.-Los declarados legalmente incapaces por autoridad competente;

VII.-Las personas que durante el periodo inmediato anterior, por elección popular, por elección indirecta o por designación hayan desempeñado las funciones de Presidente Municipal, Regidor o Síndico o las propias de estos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé. Los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios no podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes, si podrán ser electos para el periodo inmediato como propietarios, salvo que hayan estado en funciones; y

VIII.-Los que sean proveedores o prestadores de servicios directos o indirectos del Municipio de que se trate, a menos que dejen de serlo noventa días antes de la jornada electoral.

Í N D I C E

Í N D I C E

PÁGINA

INTRODUCCIÓN *1*

CAPÍTULO I
ACTOS PREVIOS AL REGISTRO DE CANDIDATOS
A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR 2

CAPÍTULO II
PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS
A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR *4*

APARTADO PRIMERO
PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE
CANDIDATOS A GOBERNADOR DEL ESTADO *5*

I. CONDICIONES *6*
II. DEL ÓRGANO COMPETENTE Y PLAZO *6*
III. DE LA SOLICITUD *7*
A. DE LA PRESENTACIÓN *7*
B. DE LOS REQUISITOS *7*
C. DE LA REVISIÓN Y DEL REGISTRO *10*
IV. DEL EXPEDIENTE DE REGISTRO DE CANDIDATOS *18*
V. DE LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS *19*
VI. DE LA FOTOGRAFÍA PARA IMPRESIÓN DE BOLETAS ELECTORALES DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS A GOBERNADOR DEL ESTADO *21*
ANEXOS *22*

APARTADO SEGUNDO
PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE
CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL *28*

I. CONDICIONES *29*
II. DEL ÓRGANO COMPETENTE Y PLAZO *30*
III. DE LA SOLICITUD *30*
A. DE LA PRESENTACIÓN *30*
B. DE LOS REQUISITOS *31*
C. DE LA REVISIÓN Y DEL REGISTRO *34*
IV. DEL EXPEDIENTE DE REGISTRO DE CANDIDATOS *41*
V. DE LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS *42*
ANEXOS *44*

APARTADO TERCERO
PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA *50*

I. CONDICIONES *51*
II. DEL ÓRGANO COMPETENTE Y PLAZO *51*
III. DE LA SOLICITUD *52*
A. DE LA PRESENTACIÓN *52*
B. DE LOS REQUISITOS *54*
C. DE LA REVISIÓN Y DEL REGISTRO *57*
IV. DEL EXPEDIENTE DE REGISTRO DE CANDIDATOS *65*
V. DE LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS *66*
VI. DE LA FOTOGRAFÍA PARA IMPRESIÓN DE BOLETAS ELECTORALES DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS A DIPUTADOS PROPIETARIOS Y SUPLENTES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA *68*
ANEXOS *69*

APARTADO CUARTO
PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS *75*

I. CONDICIONES *76*
II. DEL ÓRGANO COMPETENTE Y PLAZO *77*
III. DE LA SOLICITUD *77*
A. DE LA PRESENTACIÓN *77*
B. DE LOS REQUISITOS *79*
C. DE LA REVISIÓN Y DEL REGISTRO *82*
IV. DEL EXPEDIENTE DE REGISTRO DE CANDIDATOS *90*
V. DE LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS *91*
ANEXOS *93*